

**FELIPE III Y GUIPÚZCOA**  
**Servicios de Marinería, la Matrícula de Mar,**  
**desertores vascos**

J. Ignacio TELLECHEA IDÍGORAS

Nos ocupamos anteriormente en este mismo BOLETIN de este capítulo importante en la historia y vida de Guipúzcoa en los últimos años del reinado de Felipe II<sup>1</sup>. Extrañamente la documentación editada concluía en 1597, esto es el año anterior a la muerte del monarca, y en él se apreciaban algunos síntomas claros de malestar en el leal servicio tradicional. El motivo del mismo aparecía expresado con claridad en la R. Cédula del 5 de mayo de 1597, en que Felipe II se hacía eco de una representación de Guipúzcoa en que se quejaba de los perjuicios causados por medidas demasiado expeditivas adoptadas por el Capitán general de Guipúzcoa, D. Juan Velázquez, quien había detenido y embargado en diferentes puertos naos que estaban cargadas para Sevilla con fletes comerciales, medidas seguramente adoptadas para disponer de sus marinos en momentos en que peligraba la cuantía de los mismos en los tradicionales servicios de marinería. Felipe II, sumamente respetoso con Guipúzcoa, mandó al General que, sin retener más las naos, procurase acomodarse con sus dueños “de manera que dexen los marineros que no fuese forzoso para su viaje y partan con los demás”<sup>2</sup>. Unos meses más tarde el

---

1. ‘Felipe II y Guipúzcoa. Servicios de marinería (1589-1597)’, en BEHSS 30 (1996) 504-47, donde se publican veinte R. Cédulas del Rey a la Provincia.

2. Ib., 545-6.

Príncipe –el futuro Felipe III– firmaba en El Escorial una R. Cédula, fruto de las gestiones del Dr. Zarauz, enviado de Guipúzcoa a la Corte, en la que se refiere a la *novedad* que había querido introducir el Capitán general en la leva de marineros. El Príncipe –hay que suponer que detrás de él la voluntad de su padre Felipe II seriamente enfermo y cada vez más alejado de los asuntos de Estado– atiende la queja de Guipúzcoa y vuelve a los métodos tradicionales, non sin elogiar los “muchos y muy leales servicios” de la Provincia, como entonces se llamaba a Guipúzcoa de modo exclusivo<sup>3</sup>.

### Conflictos en 1597

Tan complaciente decisión era debida a laboriosas gestiones iniciadas por las Juntas Generales de Guipúzcoa, hoy conocidas gracias al fabuloso esfuerzo de María Rosa Ayerbe en la edición primorosa de las actas de tales Juntas<sup>4</sup>. En efecto, en las Juntas de Elgoibar (abril), Azcoitia (mayo), Azpeitia (junio), Tolosa (octubre) y Deva (noviembre), así como en la Junta particular de Basarte (junio) nuestro tema aflora constantemente a lo largo de todo el año 1597. Abundantes referencias nos proporcionan una amplia información sobre el planteamiento del problema y sobre muchos detalles del mismo. Las dificultades sobrevinieron por los modos expeditivos del citado Capitán general, protagonista del conflicto y poco respetuoso con

---

3. Ib., p. 546-7.

4. *Juntas y Diputaciones de Guipúzcoa, 1596-1598. Documentos*, tomo XIII de la colección, por Luis Miguel Díaz de Salazar –María Rosa Ayerbe, (San Sebastián, Juntas generales de Gipúzcoa– Diputación Foral de Gipúzcoa, S.A.), Merecen todos los plácemes nuestras Juntas generales y Diputación Foral, por esta edición –que no lleva año–, fruto de inmenso y emperado trabajo y acompañadas de preciosísimos índices, aunque haya que lamentar su escasísima tirada, que la convierte no ya en presa de bibliófilos o bibliómanos, sino en edición casi oculta y clandestina, cuando debiera estar presente en todos los Ayuntamientos de la Provincia y ser más asequible a los historiadores.

los usos y costumbres tradicionales, probablemente a causa de las necesidades de la Armada y al mismo tiempo de la escasez de marineros.

El asoma aflora inicialmente en las Juntas de Elgoibar el mes de abril, cuando el Capitán general iba a salir a *compeler* a los marineros para alistarse en la Armada. Con ello rompía el procedimiento tradicional en que el Rey recababa de la Provincia tal servicio y ésta asumía la responsabilidad y organización de la leva. Por ello, la Junta nombró al Dr. Zarauz –Ortiz de Zarauz– y a Pedro García de Albisua para que acompañasen al Capitán general y le ayudasen a que la conducción de marineros se hiciese “con suavidad” y voluntariamente, como otras veces se había hecho, conforme a las Reales Cédulas. Igualmente, escribió al Capitán general para que, cuando fuese a iniciar su actuación, lo comunicase previamente a las villas y a la Diputación para que ésta enviase a las personas citadas. Además las Juntas ordenaron a las Villas guipuzcoanas que si el Capitán general pidiese listas de marineros, no se las diesen y acudiesen a la Diputación con relación verdadera de lo que ocurriese (o.c., p. 324) Deva presentó un traslado de la Orden del Capitán general con exigencia de la lista de marineros; San Sebastián por su parte se quejó del embargo efectuado de naos y marinos que estaban dispuestos para ir a Andalucía en viaje comercial. Ante tales hechos las Juntas designaron al capitán Bartolomé de Alzola y a Juan de Zabala para que acudiesen en nombre de las mismas al Capitán general D. Juan Velázquez (o.c., p. 337).

Por su parte el General Urquiola, el verdadero jefe de la Armada, siguiendo los métodos tradicionales, solicitó de la Provincia su ayuda para la leva de marineros útiles y en el mayor número, y pedía que las Juntas nombrasen las personas que le habían de acompañar en el empeño (o.c., p. 344-5). Urquiola era de Guetaria y sería General de la Escuadra de Cantabria y Superintendente de Astilleros (Lezo) y plantíos. Motrico solicitó que no le afectase la leva, porque disponía de poca gente (o.c., p. 351).

En las Juntas de Azcoitia en el mes de mayo se leyó carta del General Urquiola en la que aludía a la orden del Conde de Santa Gadea y del Rey para la leva, decía haber acudido a Madrid y Ferrol para que en cuanto a paga de marineros se procediese como hasta entonces, y esperaba respuesta. Apoyaba la conveniencia de disponer de listas previas a las levadas, invitaba a la Provincia a ordenar su confección y a no consentir que los marinos se ausentasen antes de hacer la leva, y prometía que en todo lo que él fuere acudiría a la Provincia “con la voluntad y cuidado que asta aquí en su aprovechamiento”. Las Juntas acordaron pasarlo todo a dictámen del Doctor Zarauz (o.c., p. 363-4). El Doctor Ortiz de Zarauz firmaba en Segura el 3 de mayo su ponderado dictámen acerca de las listas de marineros; en él tiene presentes el servicio de Dios, del Rey y el bien de la Provincia, “porque no son puntos de derecho para pedir parescer a sus letrados”. Inserta en su dictámen algunos datos históricos de interés: hacía unos diez años que San Sebastián alegó no tener marineros suficientes y abogó porque se añadiesen a ellos “de la tierra adentro... algún número que no lo fuesen”; con tal motivo se hizo un balance de todos los que había por Juan López de Laurcain y Juan López de Arrue, por el que se dio cuenta al Rey de que San Sebastián había hecho falsa relación, “y que avía harto número para entonces”. El episodio nos remonta al año 1587, el anterior al desastre de la Invencible, en el que parecieron más de cien marinos donostiarras<sup>5</sup>.

Recuerda el Dr. Zarauz que desde el año 1580 la Provincia había ayudado a las levadas y él había intervenido personalmente en ello. El procedimiento que él mismo había seguido era el de informarse, de los Alcaldes, al llegar a las villas, del número cierto de marineros que había, y cuando no le parecía que le decían verdad, averiguaba por

---

5. Puede verse la lista nominal de los donostiarras fallecidos en mi obra *Otra cara de la Invencible. La participación vasca*. Monografías del Instituto Doctor Camino, n. 30 (San Sebastián 1988) pp. 474-92.

su parte. Según el número global hallado y conforme al decreto de Su Majestad que mandó se dejasen los marineros “necesarios para el trato y comercio y navegación” de la Provincia, alistaban los más que podían “con buen término y conformidad”. Tenía en cuenta los inconvenientes de ordenar a las Justicias de cada pueblo el confeccionar las listas exactas de marineros; veía con mejores ojos lo acordado en la última Junta: que las villas hiciesen un memorial que no se enviaría al Capitán general, Recomendaba, dada la urgencia del caso, un buen acomodo con el General Urquiola a quien estaba cometida la leva, y con ello “el servicio de Su Magestad, a que todos hemos de atender, principalmente considerando las muchas y urjentes ocasiones que más que en otro tiempo ay en la república christiana que la sustenta y conserva”. La Junta acordó enviar a Juan Martínez de Alcibar a tratar con el General Urquiola el mejor modo de proceder (o.c., p. 365-6). No hay que olvidar que el año anterior había tenido lugar el ataque de Drake a La Coruña y Lisboa<sup>6</sup>.

El tiempo apremiaba para la organización de la Armada.

Pocos días más tarde se reunía en Azpeitia la Junta ordinaria (8 de mayo). En ella se leyó la carta del General Urquiola y se escuchó la relación de la entrevista con él del enviado Alcibar. Mejor dispuesto que el Capitán general y favorable a que todo se hiciese “con más quietud y brevedad”, hizo que la Junta, en unión con el Corregidor, dispusiese que los Alcaldes de las Villas no permitiesen, que ningún marinero saliese de momento a viaje alguno, para con ello hacer posible la leva de marineros para servicio del Rey (o.c., p. 367). En la misma Junta del 18 de mayo el capitán Bartolomé de Alzola hizo amplio descargo de los

---

6. Cfr. mi artículo ‘El reverso de la Invencible. El ataque de Drake a La Coruña y Lisboa (1589) según la Crónica de fray Juan de Vitoria, O.P.’, *Scriptorium Victoriense* 37(1990) 155-74.

once navíos que iban a salir para Andalucía, y se leyó la carta del General Urquiola al respecto. Por uno y otra se comprueba una dificultad añadida a la escasez de marineros: los marinos de Vizcaya y de las Cuatro Villas (Santander) que antes venían a embarcar a Pasajes y engrosaban el cupo de marineros, precisamente ahora iban a dirigirse al Rey con todo encarecimiento pidiendo que a lo menos los marinos de Vizcaya viniesen a sumarse a los guipuzcoanos. De esta suerte podía haber más marineros para los galeones como para particulares. Con todo era más preciso que nunca el número exacto de marineros existentes y que las Justicias de las Villas hiciesen la lista exacta de los mismos. Esperaba Urquiola cierto recaudo del Rey y del Adelantado de Castilla. Si no cambiaban la situación, se vería obligado a forzar las cosas y a cumplir sin más dilación lo que mandaba el Rey (o.c., p. 371-2).

Por su parte, el comisionado Luis de Lizarza dio cuenta de sus gestiones en Pasajes con el Capitán general y con el General Urquiola. El Capitán general pedía cuatrocientos marinos guipuzcoanos y sólo obtenido tal cupo dejaría navegar las naves embargadas, número que Urquiola juzgaba insuficiente, aunque quedó conforme con ello. La situación era grave: la Provincia no podía satisfacer aquella demanda “por la poca gente que ay de presente y estar la más en servicio de Su Majestad en su Real Armada”; y parece insinuar que no estaba conforme con que se diesen solamente dos pagas a los marineros, “que son ocho ducados”, De la discusión en Juntas se deduce que el Capitán general estaba dispuesto a reforzar el salario, elevándolo a tres pagas. Tanto él como Urquiola estaban dispuestos a escribir al Rey a instancia de los dueños de las naos embargadas, para que se les diese a éstos licencia de ciento cincuenta marineros guipuzcoanos para poder tripular con ellos sus naves, buscando los restantes donde pudieren (o.c., p. 372-3). La Provincia asumió esta última propuesta y decidió proponerla por carta al Rey. De la prolongada discusión en Junta nos enteramos de otros detalles: el interés del viaje a Andalucía de las naos embargadas iba liga-

do a llegar” a tiempo que se pueda despachar la flota de Nueva España”, la llamada Flota de Indias, que hacía su viaje anual a San Juan de Ulúa, y ampliaba la expansión comercial de Guipúzcoa, sobre todo de su industria ferrosa. También se solicitaría del Rey que mandase al General Bertendona que enviase el mayor número de marineros vizcainos que pudiese a Pasajes; y al General Urquiola, que mirase que los puertos guipuzcoanos “no queden despoblados, de suerte que falte en ellos alguna gente necesaria para la defensa y lo que puede ofresçer”. Estaba muy reciente la presencia de Drake y sus ataques a Coruña y Lisboa y tal amenaza era una pesadilla constante para nuestra costa, cuyas Villas, fuera de San Sebastián, eran muy pequeñas y podían quedar totalmente desprotegidas con la salida masiva de sus hombres a navegaciones comerciales o bélicas (o.c., p. 373). De ahí al recurso para efectos de mar de los hombres que llaman “de tierra adentro”. Por lo demás, se acordó finalmente que los alcaldes de las villas enviasen al General Urquiola en el término de seis días “relación cierta del número de marineros que en cada villa ay” (o.c., p.373)

En la misma Junta se dio lectura a una carta de San Sebastián en la que denunciaba nuevos agravios del Capitán general. Sin orden del Rey, quiso el Capitán general meter en la villa una Compañía que hizo de gente nueva, que venía a añadirse a los quinientos soldados del presidio ordinario en una ciudad que tenía no más de 650 casas y una carga económica que pesaba sobre ella que alcanzaba los diez y siete mil reales al año. De resultas de alguna resistencia, los dos alcaldes y un regidor de San Sebastián habían sido citados ante el Consejo de Guerra de la Corte. La Villa se quejaba no sólo de la “carga bien dura y pesada”, sino de la actitud del Capitán general “queriendo ganar más tierra e jurisdiccion de la que sus antepasados an tenido; e la mucha costa e inquietud que a causado a toda la tierra con el lebantamiento que a fecho sin neçesidad, y lo poco que a aprovechado de amonestarle con los nuncios de la Provincia para acomodar la partida de los navíos carga-

dos para el Andalucía” (o.p., 373-4). Con todos estos antecedentes, al fin las Juntas acordaron que las villas se pronunciasen al respecto y abrió la puerta a una Junta particular monográfica dedicada al asunto (o.c., p. 374), que se celebraría en Basarte.

En la misma Junta general de Azpeitia el 20 de mayo se abrió un nuevo horizonte a la tensa situación. La intervención conciliadora del General Urquiola en Madrid tuvo efectos positivos: se había acordado dar *tres* pagas a los marinos. El General se disponía a acudir el sábado siguiente a Motrico, aprovechando los dos días de fiesta en que los marinos estaban en sus casas, y pedía la colaboración del Corregidor, de la Provincia y de los Alcaldes para hacer la conducción de marinos: éstos últimos habían de “allanar a los que son marineros útiles” y, siendo necesario, forzarles para que se fuesen a alistar. La Junta ordenó al Dr. Zarauz y Pedro García de Albisu que se pusiesen en camino hacia Motrico a acompañar al General en la leva, guardando la orden de la Provincia en su Junta general, y procurando se hiciese la leva “con la mayor templanza y moderación” (o.c., 375).

El General avisó por carta a las Juntas que iba haciendo la leva desde Motrico a Orío, “muy a gusto y contento” de las villas. En Deva se encontró con mayores dificultades y por intervención del Dr. Zarauz y Pedro García de Albisua vinieron a condescender los devatarras en que con las tres pagas prometidas aportarían treinta y seis marinos, y si se les diese *cinco* podrían llegar hasta cincuenta y seis. El General accedió a la propuesta, que vino a complicarle las cosas por la desigualdad de salarios. Al fin se optó por conceder a todos las cinco pagas (o.c., p. 378-80). La conquista marcó un hito en el tratamiento de la marinería.

Las Juntas generales reunidas en Tolosa a lo largo de los meses de junio hasta octubre siguen haciéndose eco del problema y de paso nos proporcionan informaciones preciosas sobre el mismo. El Doctor Zarauz y Pedro García de Albisua comunican por carta el éxito de sus gestiones en la

leva: Motrico había dado un marinero más y dos pajes. En el Pasaje de Fuenterrabía (el actual Pasajes de San Juan) se habían alistado 32 marinos, y en el Pasaje de San Sebastián (el actual Pasajes de San Pedro) otros tantos y tres grumetes; “de ordinario la tercia parte suele dar más aquel pueblo (San Juan) que otros”. La confusa frase se aclara líneas más atrás: San Juan solía dar un tercio más que San Pedro, más esta vez eran menos, porque sólo se alistaron los que querían. El Corregidor hubo de intervenir en persona para facilitar la leva (o.c., p. 388-9). Las cosas que parece que se arreglaron, según el descargo verbal de Zarauz y su compañero el 21 de junio: se alcanzó la cifra de cuatrocientos marineros, con lo que cumplió con el servicio real y con el bien común de la Provincia, salvándose el cumplimiento de las R. Cédulas y de los privilegios y ordenanzas. Todo quedaba acabado “con mucha puntualidad y conformidad de todos”. Se acordó escribir una carta de agradecimiento al Adelantado de Castilla, agradeciéndole lo hecho y suplicándole tuviese bajo su amparo a Guipúzcoa (o., p. 390). Días más tarde también se acordó dar noticia de todo lo hecho al Rey (o. c., p. 393). El dos de julio el Rey disponía que la Armada se hiciese a la mar el día 10. Por ello el General Urquiola solicitaba de las Juntas que diesen orden a los Alcaldes para que mandasen presentarse en el puerto a los marineros conducidos, tanto los que habían recibido las pagas ordinarias como los demás que hubiesen de embarcar, “con sus armas y vestidos”. Así se dispuso (o.c., p. 394-5). Llegaron los vizcainos del General Bertendona y tardaban en presentarse algunos marinos guipuzconos ya contratados. Se quejaba justamente el General Urquiola. El tiempo desfavorable retrasó aún más la salida de la Armada. Zarpaba el 26 de julio llevando 360 vizcainos –de ellos más de 100 grumetes y pajes– y 459 guipuzcoanos, “mayor número de lo que se pensava, y que todo hera menester para ,yr bien marineados”. La precipitación en la salida no permitió llevar el control exacto de todos y cada uno. El General Urquiola temía que se hubiesen quedado algunos “como otra veces” y se

proponía controlarlo todo en Ferrol, (o.c., p. 504). Todos pudieron respirar. El Doctor Zarauz había empleado treinta días en las gestiones en los puertos, que le serían recompensados económicamente, así como a los compañeros Abisua y Agorreta, (o.c., pp. 390). Quedaban pendientes roces y litigios por competencias de jurisdicción con el Capitán general D. Juan Velázquez, (o., pp. 390-1, 393, 399, 402-3).

Lo más importante e inesperado surgió en la Junta particular de Basarte del 1 de junio, que queda casi perdida entre las seguidas Juntas generales anteriores y posteriores a esa fecha de Elgoibar, Azpeitia, Azcoitia y Tolosa. En efecto, en la citada Junta particular se planteó abiertamente la posibilidad de pedir al Rey la destitución del Capitán general, o al menos el nombramiento de un juez de residencia que examinase su comportamiento, calificado de “extraordinario modo de proceder”, esto es, fuera de orden o de lo ordinario. Dada la gravedad del asunto se quiso contar con el voto de todas las Villas. San Sebastián llevó la voz cantante adversa, denunciando los agravios recibidos y los daños sufridos por mercaderes y dueños de naos, y optó resueltamente por pedir la sustitución del Capitán general, iniciativa a la que se sumaron casi todas las Villas. Villafranca se mostró algo reticente; y Fuenterrabía, Rentería, Guetaria y Villarreal estimaron insuficientes las razones dadas por San Sebastián. Al vencer por mayoría la primera tesis, las Juntas acordaron llevarla adelante y para proceder con orden encomendaron la redacción de los Memoriales apropiados a los letrados de la Provincia, Dr. Zarauz y Lic. Mendiola, juntamente con el alcalde de Azpeitia Miguel Sánchez de Goyaz, con el Diputado general Juan Ochoa de Aguirre y con el vecino de Segura, Josepo de Estensoro, Este último alegaría razones de salud para no asumir el cometido (o.c., 381-6 y 405).

La delicada iniciativa no quedó en letra muerta, y muestra la seriedad y eficiencia de las Juntas. En la Junta general de Tolosa a 11 de septiembre se leyó la carta del Dr. Zarauz, escrita desde El Escorial el 26 de agosto. Por ella

nos enteramos de particularidades interesantes. En efecto, enviado por las Juntas a la Corte para tratar de las imposiciones del Capitán general, había ido por Burgos y Segovia afrontando los rigores del estío, y el mismo día o de agosto se había dirigido a San Lorenzo del Escorial, acompañado de su hermano, el agente en Corte Juan López de Zarauz (o.c., p. 514) y otros señores guipuzcoanos que estaban allí. Se encontraron con dos guipuzcoanos de pro, bien situados en la Corte, D. Martín y D. Juan de Idiáquez, este último secretario real de máxima autoridad, quien les prometió darles audiencia aquella misma tarde “para tratar largo del negocio, que todo será menester”. El negocio había de tratarse con el Rey y sobre todo con el Consejo de Guerra. Pedía copias de nombramientos militares anteriores, como el del Duque de Alburquerque, o de otros Coroneles y Maestros de Campo (o.c., 409).

El 6 de septiembre escribía nueva carta Zarauz, “nuncio” o embajador de Guipúzcoa. Por decisión de Felipe II, seriamente enfermo, habló con el Príncipe –el futuro Felipe III– y le entregó las cartas y documentos. El Príncipe Don Felipe “le recibió muy bien y le respondió que estaba satisfecho de lo bien que esta Provincia avía acudido y acudía al servicio de Su Majestad; que asy ternía cuenta de gratificarlo en lo que se ofresciesse, y en la ocasión presente darfa la carta y hablaría a su Padre” [Felipe II]. Las cartas y Memoriales pasaron a manos del secretario Gasol, y de él a Esteban de Ibarra, Prada y otros del Consejo de guerra, que empleó un día en el estudio del tema: no les parecía que se había quitado a Guipúzcoa “la mano de las levantadas” o levas. Sus laboriosas gestiones quedan reflejadas en la carta, así como el buen valimiento de los dos Idiáquez.

Las hábiles gestiones del Dr. Zarauz no fueron vanas. El 20 de septiembre podía comunicar a la Junta de Tolosa: su “ansia y trabajo”, unidos al amparo de D. Juan de Idiáquez, hicieron el milagro. El Rey y el Príncipe estaban muy bien dispuestos a hacer merced a Guipúzcoa; las dificultades estaban en el Consejo de Guerra, mas se mostraba optimista respecto al resultado final (o.c., pp. 429-30).

El 18 de octubre llegaba a Guipúzcoa el Dr. Zarauz, tras haber estado enfermo en Madrid y encontrarse muy cansado en Segura. Por su carta a las Juntas descubrimos nuevos nombres de valedores guipuzcoanos en la Corte: Francisco de Idiaquez, Domingo de Zabala, Juan de Ibarra, Cristóbal Ipeñarrieta. Traía para la Junta unas advertercias de D. Juan de Idiáquez que convenía comunicarlas verbalmente, Dado su cansancio, pedía se le permitiese informar en la Junta próxima, ya cercana (o.c., p. 442). Esta se celebraría en Deva a partir del 14 de noviembre

Entre tanto había surgido una nueva complicación de gran alcance como fue la peste que se cebó en las Villas costeras, afectando a la construcción de galeones por enfermedad de los carpinteros de ribera de Lezo y Rentería con enorme preocupación del General Urquiola (o.c., pp. 433-4). La Provincia se dirigió a Felipe II exponiendo la situación que sometió a la costa a una especie de cuarentena, impidiendo la llegada de víveres y afectando al comercio (o.c., p. 434). El Príncipe se interesó por el problema tratando de remediar el aprovisionamiento de bastimentos, al tiempo que solicitaba dos días más tarde la ayuda de Guipúzcoa ante la amenaza de un ataque francés (o.c., pp. 449-50), 453 y 465).

Las Juntas generales de Deva en el mes de noviembre marcan el punto culminante de este conflicto. El Dr. Zarauz dio el descargo de sus recientes gestiones en la Corte. Las Juntas registraron los dos Memoriales presentados al Rey y las dos provisiones correspondientes a los mismos, firmadas ambas por el Príncipe el 16 de septiembre anterior.

En los Memoriales se hace recuento de los agravios del Capitán general, tanto en punto a levantadas de guerra como en el asunto de la conducción de marineros, y se pide la guarda del procedimiento tradicional. Al primer punto contesta el Príncipe recomendando la buena correspondencia con el Capitán general y aceptando la buena orden dada por la Provincia en la materia, no sin elogiar su proverbial fidelidad y eficacia. En el segundo punto

prometía el Príncipe que en el futuro se darían las oportunas órdenes, “syn alterar la costubre que en esto a abido” (o.c., pp. 472 y 474). Era una manera de condescender con la Provincia y atender sus razones, sin dudar de su fidelidad. Todavía en la misma Junta el representante de la Villa de Orio se refirió a la conducta rigurosa del Corregidor de Guipúzcoa en la leva efectuada en Orio: nada menos que hizo captura de los alcaldes y regidores de la Villa, tras pedirles un número determinado de marinos, obligándoles a ello. Solicitaba se remediasen en el futuro semejantes agravios a los alcaldes ordinarios. Tras platicar sobre ello, la Junta se pronunció en unos términos comedidos que representan el espíritu del momento tras la victoria alcanzada ante el Rey. En sus palabras se reflejan la delicada complejidad del procedimiento de las levas, la voluntad de servicio al monarca y la salvaguarda escrupulosa de los métodos tradicionales, sensibles siempre a toda coacción y violencia exterior. Merece la pena de transcribirse el entero párrafo:

“La Junta suplicó al señor Corregidor [presente en la misma], que quando se ofresçiere semejante ocasión y Su Merced fuere llamado a su execuçion, mande hazer y aga la dicha leba, no faltando al servicio de Su Magestad, con suabidad y de su boluntad, sin proçeder a catura de las justiçias e regidores, ni sin apremiarles a que den número çierto, pues las dichss villas se acomodarán con los dichos marineros conformándose con la dispusiçion e comodidad que en ellos hubiere, quedando los neçesarios e forçosos para el sustento de la tierra, como Su Magestad lo tiene mandado. E que se encarga a las dichas justiçias, regidores e veçinos de las dichas villas maritimas, que en semejantes tiempos ayan de dar e den el fabor y calor neçesarios para que se hagan la leba de los dichos marineros conforme a lo suso dicho”. (o.c., p. 491).

Suavidad, voluntariedad, generosidad, lealtad: son los componentes del estilo guipuzcoano en una materia que al término del siglo encontraba mayores dificultades por la

escasez objetiva de marineros, en contraste con las necesidades también objetivas de organizar Armadas para responder a las amenazas de Inglaterra y a las urgencias de la defensa de las flotas que hacían el viaje anual de América. Acuciados por tales necesidades y en demostración de un celo encendido en el servicio del Rey, puede explicarse que los más directos representantes del monarca, como el Capitán general o el Corregidor, se excediesen en sus medidas drásticas provocando así la irritación general y la reacción firme y bien pensada de la Provincia, representada en sus Juntas generales. Lo sorprendente y admirable del caso es que, en ésta como en otras ocasiones, Felipe II se hubiese mostrado siempre sumamente respetuoso con las reclamaciones de Guipúzcoa, al tiempo que agradecido y satisfecho de su tradicional lealtad. Tal espíritu parece haber transmitido a su hijo, el Príncipe, que es quien estampó su firma en las decisiones que acabamos de exponer, asumiendo tal papel en el penúltimo año de vida de Felipe II, ya progresivamente alejado del gobierno directo. Dos siglos más tarde el P. Larramendi subrayará con fuerza el respeto de los Austrias, en contraposición a los Borbones, en el mantenimiento y respeto de los derechos y usos tradicionales de Guipúzcoa<sup>7</sup>.

Felipe II moriría en septiembre del año siguiente, 1598. El nuevo Rey comunicó a la Provincia el fallecimiento de su padre en carta que se leyó en las Juntas de Azpeitia (o.c., 709). Las Juntas, fieles al protocolo tradicional, mandaron al escribano de Juntas Juan López de Tapia que buscarse en los archivos de Tolosa el orden y modo observado en las honras fúnebres de Carlos V y en las posteriores de las Reinas Isabel de Valois y Ana de Austria (o., p. 709). Entre tanto el nuevo monarca nombró

---

7. El respeto a los Fueros mantenido por los Austrias quebró con los Borbones por obra de sus Ministros, y sin embargo, Fernando tuvo un gesto conciliador en 1753. Tal es el espíritu de las *Conferencias curiosas políticas, legales y morales sobre los Fueros de la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa*, que edité (San Sebastián 1983).

nuevo Capitán general de Guipúzcoa, no otro que el Virrey de Navarra, D. Juan de Cardona (o.c., p. 701). Las Juntas dispusieron que los funerales por Felipe II se celebrasen en Azpeitia, disponiendo se trajese “música y un quintal de cera y un pintor para pintar las armas de Su Magestad” que se habían de poner en su tumba o catafalco. Al Corregidor y Diputado general dispondrían el día de las mismas. Tolosa recibió orden de enviar el estandarte de la Provincia “para el día en que se hubiese de alçar el pendón por el Rey nuestro Señor” (o.c., p. 711). El Alcalde de Deva sería el encargado de buscar los *dos* quintales de cera para las honras fúnebres (o.c., p. 711). El 17 de octubre se fijaba la fecha del funeral, se invitaba a las Villas a participar en él, y a organizar en cada una de ellas otro funeral. El día del funeral por la tarde se alzaría el pendón de Guipúzcoa por el nuevo Rey (o.c., p. 714). Fue el 25 de octubre. Guetaria pretendió se reiterase el funeral con motivo de las Juntas que se reunían en ella en noviembre y esto dio lugar a un debate, en el que también se trató del alcance de los gastos del funeral de Azpeitia y de hacerle cargo del mismo a la Provincia (o.c., pp.720-2). Los gastos alcanzaron los 50.252 maravedis.

En las Juntas de Guetaria e instancia del Corregidor se trató de nombrar una comisión que “hiciese el sentimiento” y diese el pésame al nuevo Rey por la muerte de su padre. se aceptó la propuesta, pero los pareceres de las villas se dividieron respecto a la personas comisionadas. Cada Villa proponía unas personas. Algunos se excusaron; Don Milián de San Millán, propuesto por Tolosa, fue excluido por pertenecer a una de las 24 casas excluidas de la Hermandad de la Provincia en viejos tiempos. Tras el más limpio recuento de votos quedaron nombrados por mayoría el Doctor Ortiz de Zarauz, D. Bernardo de Atodo, Antonio López de Isasi y Francisco de Lapaza (o.c, p.725-8). Hubo dificultades en comunicar tal designación a los interesados, excusas del Dr. Zarauz para viajar de nuevo a la Corte, discusión en señalar quién de ellos había de llevar los despachos oficiales al Rey, intento de someter la cuestión a

nuevas consultas de las Villas, alguna intervención extemporánea del teniente de Corregidor al respecto, etc.. El 30 de diciembre en la Junta de Azcoitia intervino por carta San Sebastián reprobando la intervención del teniente de Corregidor y señalando la urgencia de cumplir con esta cortesía con Felipe III, dando por muy acertado y conveniente que se encomendase tal misión a D. Antonio López de Isasi como conducente al bien general y en premio en otras actuaciones, “averse ocupado primero en otro tal servicio con el celo, amor y voluntad que a esta Provincia es notorio” (o.c., p. 810-11). Así terminaba un reinado y se daba comienzo a otro.

### **Deserciones en la Armada (1601)**

En la colección facticia de copias de Cédulas Reales dirigidas a Guipúzcoa que utilizamos elaborada por Vargas Ponce sorprende un hiato de silencio que ve de 1597 a 1602, de momento inexplicable y que algún día abrá que colmar. Justamente a esos años de silencio corresponde un documento hallado en el Archivo general de Simancas y que aporta un aire diverso a la documentación hasta ahora estudiada. Se trata de una amplia “Relación de la gente de mar que se a huydo y ausentado de la Real Armada del Mar Oceano desde el 4 de agosto” de 1601 y no comparecieron a la muestra e revista de los mismos que se hizo el 4 del citado mes en Lisboa. Existió otra relación similar hecha algo antes, el 20 de julio. Entre los huídos, unos eran antiguos y a quienes se dieron *tres pagas*, y otros recientes, de Guipúzcoa, Vizcaya y Cuatro Villas de Santander, a los que se dieron *cinco pagas*, otros enviados desde Andalucía por el Adelantado Mayor de Castilla, unos más pertenecientes al grupo de los que habían salido en las naos del General Pedro de Zubiaur. Se trataba de un fenómeno en alguna manera masivo o al menos de gran consideración. ¿Se debía al carácter más o menos forzado de su alista-

miento o a una crisis de envergadura en las tripulaciones, debida a causas que ignoramos?

En la Relación se especifica el grupo a que pertenecían, y llama la atención el número de los guipuzcoanos que huyeron de su obligación tras recibir las correspondientes pagas, ofreciendo con su conducta un ejemplo de deslealtad y de fraude. Se asientan sus nombres, su procedencia, sus señas fisionómicas, la data de su servicio en la Armada, las pagas recibidas, etc... Abre la serie Domingo de [Lorça, Elorça], de Iciar, “pequeño, lanpiño, nariz aguilena. Y le siguen otros muchos de apellido vasco (Agote, Aguirre, Iribe, Oliden, Goicoechea, Urquidegui, Zabala, Larburu, Iburguren, Iturralde, Ibarra, Echegaray, Larrasoro, Aresti, etc.) , mezclados con otros de apellido castellano y gascón. Sus procedencias denotan puertos de mar o lugares cercanos (Iciar, Guetaria, Motrico, Fuenterrabía, Urmente [Urniet], Lequeitio, Zumaya, Deva, Mendaroa [Ondarroa o Mendaro], Astigarraga, Irún, Pasajes, Aulestia, Baquio, Igueldo, Absumbil, [Usurbil], Rentería, San Sebastián; algunos hay de tierra adentro, algunos de Huelva y Sevilla. Era la leva de Guipúzcoa, en la que llama la atención el número de los de Iciar (¿marinos, forzados, campesinos, aventureros?) No olvidemos que son los que huyeron; no sabemos los que se quedaron. Son en total 41. Naturalmente en tal lista se desfiguran los apellidos a veces hasta el punto de hacerlos irreconocibles, tanto los apellidos como los pueblos de origen. De la gente de mar levantada en Vizcaya faltaron solamente seis (de Guetxo, Erandio, Bermeo, Monego. Otros seis fugados eran de las Cuatro Villas. Entre la gente de mar que envió de Andalucía el Adelantado Mayor también encontramos marinos vascos. Aunque aparezcan catalogados bajo el título genérico de “Gente de mar de Vizcaya”, eran de Lezo, Garaioechea, Arpide, Elizalde, Aranburu, Sarasti, Iturain; de Oyarzun, Irigoyen; de Pasajes, Ugalde, Arretegui, Iturain, Maye, Lizalesu, Urrurriet, etc., así como otros de Fuenterrabía, Rentería, San Sebastián, mezclados con marinos de Erandio, Lequeitio, y otros de Sara, Urrueña [Urrugne?],

Gamboa, Bayona, Uruña, etc.. Entre la gente de mar calificada como antigua, figura, entre 42, un donostiarra, Francisco de Galarza. Entre la gente de mar de los navíos andaluces del General Pedro de Zubiaur aparecen cuatro vizcainos, de Bilbao, Guetxo, Barrica, Aulestia. En el resto de los nombrados, hasta 74, aparecen gentes de Toro, Béjar, Granada, Guadalajara, y algunos portugueses, franceses, holandeses, y en mucho menor cuantía italianos, ingleses, escoceses, alemanes, y un sueco. Ello da idea muy aproximada de la abigarrada composición de la marinería que servía en la Real Armada, reunida en el puerto de Lisboa en el verano de 1601.

En el caso de la Armada de once navíos que mandaba Zubiaur y llegó a Lisboa en julio, las desertiones se produjeron en ese mes y el siguiente. ¿Se enrolarían en las Flotas que iban a América o al Extremo Oriente? La demanda de marineros para toda clase de navegaciones no cabe duda que hizo subir su cotización. Como hemos visto en la Real Armada se llegaban a pagar hasta cinco pagas, en vez de las dos de épocas anteriores. El episodio nos sirve para entender mejor lo que ocurriría en la primera década del reinado de Felipe III. Dejo al lector el placer de sumergirse en la interesante Relación que va en el apéndice I.

### **El reinado de Felipe III**

La historia ya conocida parece reanudarse con la R. Cédula de Felipe III dirigida a las Juntas de Guipúzcoa y firmada en Tordesillas el 22 de febrero de 1602. En ella comienza por reconocer que la R. Armada está “con tanta falta de gente de mar”, que peligró su salida. Pedía la asistencia de la Provincia al Proveedor Martín Arano de Balencegui, quien parece provisto del dinero que le era preciso para la empresa (Apéndice 2). Dos años después de la R. Cédula va dirigida al Corregidor de la Provincia. Un nuevo navío hecho en los astilleros de Lezo estaba en Pasajes y debía unirse a la Escuadra del General

Bertendona en Santander. Le encarga la leva de los marineros precisos para tal viaje. El General proveería del dinero para las pagas para la que le ayudarían el Proveedor Martín de Arano Balencegui y el Veedor Martín de Arostegui. Si fuere necesario aconseja que se acuda a los Diputados de la Provincia para que presten su favor (Apéndice 3). ¿Acaso se abandonaban los usos tradicionales?

De hecho, al año siguiente se presentaría un nuevo conflicto, fruto de la experiencia de años anteriores. La R. Cédula firmada en Madrid el 5 de octubre da cuenta de los inconvenientes padecidos en las levas de marinos y se apunta claramente al alistamiento en el pasado de “hombres inútiles para la nevagación, a los que se obligaba a embarcar, pretendiendo las personas que han tenido mano en la leva, por contemplaciones e fines particulares, suplir la falta de marineros que lo son y podrían embarcarse, con los que no han sido de ningún provecho, sino de mucho embarazo y daño en las ocasiones”. Apoyado en tal experiencia, el Rey disponía “que de aquí adelante se hagan matrículas en las costas de estos Reynos de todos los marineros que en cada parte hubiere, de que se seguirá saber los que son, y que todos salgan en las levas que se ofreciere haver de hacer, con que, como queda dicho, se escusarán los muchos inconvenientes de quedarse en sus casas los marineros efectivos y embiar a servir en su lugar gente perdida e incapaz de este ministerio, de que ha resultado la pérdida de navíos y la reputación que solían tener nuestras Armadas”. Por todo ello, ordenaba al Corregidor de Guipúzcoa que, juntamente con el Veedor y con otras personas que le pareciere, hiciesen una matrícula de todos los marineros de los pueblos de la costa “sin eceptar ninguno” –lista con los nombres, filiación, señas y edad de cada uno– y pregonase después que ningún marinero podría salir a pescar ni a otros efectos sin licencia del Corregidor o de la Justicia local a quien aquel hubiere cometido la confección de la matrícula. Los marinos transgresores serían castigados, aunque nunca con penas afrentosas. El Corregidor tendría que

enviar a la Secretaría de Guerra tales matrículas dos veces al año, en marzo y noviembre, llevando cuenta de los nuevos marinos jóvenes y de los que morían (Apéndice 4,1).

Parece obvio que tal planteamiento nuevo obedecía a la necesidad de racionalizar en alguna manera el asunto de las levadas y evitar los inconvenientes del alistamiento de gentes inútiles y sin oficio, mientras los auténticos marinos quedaban a salvo para desempeños más pingües o más seguros. E igualmente es comprensible que la Provincia se opusiese a la innovación de una matrícula rigurosa. Vargas Ponce, que inserta en un documento piezas de diversa cronología y en algún caso de cronología invertida, apostilla en un breve apunte su contenido como “pura parladuría” (Apéndice 4.1.). Mas, merece la pena atender el razonamiento de la Provincia.

Esta respondió al Rey desde la Junta de Guetaria el 2 de noviembre de 1605 exponiendo las razones por las que no debía haber matrícula de los hombres de mar: 1. La primera era la alusión a los servicios prestados “con mucha fidelidad, ánimo y fuerzas y valor” con mucho derramamiento de sangre y la promesa de futuros servicios: “Esta ha sido su afición e inclinación natural, y lo será como de vasallos tan fieles y leales en todo tiempo”. 2. La imposición de la matrícula tocaba “a las exenciones y libertades y mucha nobleza de la dicha Provincia: aunque en número no sean tanto, en valor y reputación son muchos, a cuya causa el enemigo ha temido y teme siempre mucho”. Si supiese el número que son, cesaría tal temor. 3. Si se impusiese la matrícula, los auténticos marineros dejarían tal ejercicio, así como sus hijos y descendientes “por haberse criado con libertad”; y no serían de tanto valor los que se matriculasen; éstos serían necesitados y menesterosos”. Los marinos buscarían otros modos de vida, “mayormente por no andar pidiendo la dicha licencia” al Corregidor, desampararían sus haciendas y se irían a tierras no marítimas, y hasta cesaría la construcción de galeones y bajeles. 4. Si ningún marinero, fuera de los matriculados, pudiese salir a pescar o a navegar para otras misiones,

acabados los matriculados, faltarían totalmente los marineros. 5. La grangería y sustento principal de las villas de la costa consiste en la pesca y navegación, así como el provecho de la Provincia y del propio Rey. 6. Si se impusiese la matrícula, cesaría el trato principal de la Provincia, que consiste en la exportación de mercaderías de hierro, herraje y otros instrumentos para Andalucía e Indias y en la fabricación de naos. De su cese resultaría notable daño al patrimonio real, a la Provincia y a la comunidad de mercaderes y Flotas de Indias, “como por experiencia se ha hechado de ver en muchas ocasiones y sería total ruina particular de la dicha Provincia, de suerte que podría venir a despoblarse y a menoscabarse las rentas reales. Y no alistándose la gente moza en la navegación, se menoscabarían las Reales Armadas “y se hallarían faltosas de gente”. 7. La conservación de la gente de la Provincia y de sus costas y el ejercicio de la navegación “es la cosa más importante al servicio real”. La Provincia ha recibido muchas mercedes del Rey y de sus progenitores “en mucha libertad...sin dar lugar al yugo de la matrícula y lista”, y cobrará mayor esfuerzo y ánimo en adelante. 8. En ocasiones anteriores en que los Reyes, mal informados, dispusieron alistar marineros, luego revocaron tal orden al conocer razones y sopesar inconvenientes –era una alusión al año 1597–. 9. Guipúzcoa deseaba “conservar...su libertad antiquísima e inmemorial”, deseando emplearse en servicio del Rey y ocasiones en que mostrar valor, fuerzas y ánimo, conscientes de su obligación natural y de la tradición de sus antepasados, como lo hicieron antes y lo harán en el futuro, “sin causar sospecha en su fidelidad y lealtad, y se prometen no desmerecer”. En conclusión, pedía al Rey reparase lo dispuesto y suspendiese su efecto” (Apéndice 4, 3).

El interés propio y la sensatez, el amor a la libertad y a los viejos usos, unidos a sentimientos de lealtad, impregnan esta contestación, que nunca calificaría yo de “pura palabrería”. El Rey no la entendió así, y el 18 de diciembre se dirigía al Corregidor de Guipúzcoa revocando la orden

de matrícula y diciéndole que alzase la mano del cumplimiento y ejecución de la misma; (Apéndice 4, 4). Esto ocurría el 18 de diciembre de 1607. Ciertamente hubo otra instancia de la Provincia inmediatamente anterior, emanada de la Junta de Azcoitia el 28 de octubre de 1607. En ella expresan que la disposición de la matrícula procedía “de relaciones hechas por personas mal informadas contra una Provincia, archivo de nobleza y lealtad y veras con que siempre ha servido y sirve a sus Reyes y señores naturales”. Y que causará más asombro, al saberse que en otras ocasiones ha acudido la Provincia al Rey recurriendo en contra de leyes, y le había dado satisfacción “oyéndonos con oídos graves” como esperaban que lo hiciese Felipe III. De lo contrario, resultaría “quiebra de nuestra reputación y de las libertades ganadas y conservadas con mucho derramamiento de sangre”. Tras alegar, como en el documento de 1605, el peligro de que las gentes abandonasen el oficio, reconoce que había menos número de marineros que en el pasado en la marisma y en tierra adentro, “sintiendo el proceder que se ha tenido en su conducción en las Armadas de V.M., y el mal tratamiento que en ellas han rescivido”; (Apéndice 4, 2). Se apunta aquí una causa que pudo influir en la resistencia a los servicios en Armada.

Entre la orden de confeccionar la matrícula (1605) y la revocación de la misma (1607) nos encontramos con la solicitud de levas del año 1606. Martín Arano de Balencegui, comisionado para tal misión, la reconoce “difícultosa” y alude a la queja nueva que traen los marinos “de no haberlos tratado bien en este viaje pasado” (Apéndice 5.y 6). En nueva R. Cédula de 10 de julio Felipe III agradece el servicio de Guipúzcoa y añade: “También se va mirando en la conservación de la gente de mar y estorbar a los naturales que no vayan a servir en los navíos extranjeros” (Apéndice 8). En 14 noviembre del mismo año 1606 Felipe III se dirigía una vez más a Guipúzcoa en previsión de la campana del año siguiente y encomendaba a D. Gaspar de Pereda la leva de marineros, aconsejando a

aquella y a éste que se hiciese la leva “con la mayor suavidad que fuere posible” (Apéndice 9 y 10).

Parece que tras la revocación de la orden de matrícula (Apéndice 12) todavía hubo orden de hacerla, dada a D. Martín de Arostegui, del Consejo de Guerra y Coronel de Guipúzcoa. A las ya conocidas razones, Guipúzcoa añadió unas nuevas de no escasa importancia: todos o casi todos los marinos guipuzcoanos estaban entonces sirviendo en la R. Armada del Mar Oceano, parte en la Escuadra de Guipúzcoa que se hallaba en Cádiz, parte en los 40 barcos que estaban en Pasajes, prontos al servicio del Rey, “con tan gran gusto y obediencia, que, con quedar yermos y despoblados los lugares de su dicha havitación con su ausencia, anteponen a sus comodidades propias y a las de sus mujeres e hijos y al amor a la Patria, el que tienen en sus corazones al empleo del servicio de S.M. y al cumplimiento de sus RR. Ordenes, como el efecto lo muestra”. La frase, que pertenece a una minuta del caso (Apéndice A, 5), despojada de su énfasis y retórica, desvela un aspecto de interés sociológico evidente: se despoblaban de hombres jóvenes nuestras pequeñas villas costeras, quedando en ellas mujeres e hijos.

### **Los años 1608-1617**

Las levas se hicieron en los años siguientes, con matrícula o sin ella. Algunas disposiciones legales nos permiten seguir su desarrollo. Así en 1608. Felipe II se dirigía al Corregidor de Guipúzcoa ordenándole que pregonase en las villas costeras que ningún merino con plaza en la R. Armada podría embarcar en navíos de particulares, y que el particular que lo emplease pagaría el cuádruplo de las pagas adelantadas al marinero. Por un apunte añadido consta que el párroco de Usurbil, Licenciado Iturrieta, publicó el mandamiento del Corregidor al respecto (Apéndice 13).

Ese mismo año 1608 previendo una salida más temprana de la Armada al año siguiente, resolvió el Rey enviar a Guipúzcoa, Vizcaya y Cuatro Villas, Asturias y Galicia “una persona de calidad, confianza y mucha inteligencia” para hacer con suavidad la leva de todos los marineros que se pudieren juntar. Tal fue el caballero santiaguista D. Gaspar Ruiz de Pereda. Había de conocer a los que eran realmente marinos, asegurarles que en adelante serían pagados puntualmente, y serían honrados y bien tratados. Había de poner especial diligencia en que no se pusiesen en lista personas que no fuesen de servicio y quedasen fuera de la misma los que fueren útiles para el servicio. Nadie podría poner impedimento en el cumplimiento de tal misión. Disponía de diez mil ducados contantes para la conducción, y Veedores y Contadores entenderían en el pronto pago de los salarios (Apéndice 14). Entre líneas puede adivinarse que el retraso en el cobro de las pagas, el mal trato y acaso las ventajas de navegar en naos particulares podían pesar en la resistencia al servicio de Armadas y en la picaresca de enrolar a gente menos útil, dejando fuera de la leva a la más apta. El nombramiento de una persona de calidad para dirigir la leva a todo lo largo del Cantábrico es signo de la importancia de ésta, que parece pasar cobrar en su organización y en los efectivos un aspecto más técnico, en que la Provincia va perdiendo protagonismo.

El año 1611 trajo comisión del Rey para hacer leva de setecientos marineros D. Diego de Santurce y Orozco, Almirante de la Escuadra de Cantabria. El Rey pedía a Guipúzcoa que ayudase en su función al Almirante procurando fuese útil la gente que se alistase “y que por ninguna contemplación se reserven los Marineros y Artilleros efectivos, ni se supla por ellos con los que no lo son”. El Rey había provisto el dinero necesario para pagarles a cinco y a seis pagas y pedía la colaboración de la Provincia para que la leva fuese “escusando ruidos y diferencias, atrayendo la gente con el amor y suavidad que saveis” (Apéndice 15). Existe un apunte de pagos a marinos y artilleros de Motrico (Apéndice 16).

En parecidos términos se dirigen a Guipúzcoa las R. Cédulas en 1612 y 1613, encomendándose la leva a Martín Arano de Balencegui, Proveedor de Armadas. En 1612 la Armada iba a salir a “limpiar las mar en que andan muchos corsarios”; en 1613 se habla de costas de estos Reinos que son infectadas de corsarios que estorvan la contratación y hacen otros daños” (Apéndice 17 y 18). Las cinco pagas a los marinos son ya salario consolidado. Sin embargo, y a pesar de ello en la leva de 1613 hubo defecciones entre los marinos alistados que cobraron por adelantado sus pagas y hubo que suplir su falta con marinos portugueses. El Rey ordenó al Corregidor Valcárcel procediese jurídicamente contra los prófugos, los tuviese a buen recaudo y cobrase de ellos o de sus fiadores las pagas que recibieron anticipadas (Apéndice 19).

Quinientos marineros de las costas del Cantábrico se precisaban en 1614, incluidos en tal número cien artilleros; la leva en Guipúzcoa correría a cargo de Arano de Balencegui (Apéndice 20).

En cambio, la de las llamadas Cuatro Villas de la costa de la mar (Santander) era regulada, por el Proveedor D. Fernando de la Riva Herrera. También él se encontraba con defecciones de marinos y con que las Justicias o autoridades locales entendían en su prisión y castigo. Las R. Cédulas de 1615 y 1617 ponen en claro que el conocimiento y castigo de tal delito es algo privativo de la jurisdicción militar, esto es, del General o auditor de la Armada o Escuadras. Los procesos habían de ser remitidos al Proveedor de la Armada para determinarlos y, en caso necesario, otorgar apelación al Consejo de Guerra. Corregidor y Justicias quedaban eliminados de intervenir en tales asuntos (Apéndice 21). También en Santander hubo cohechos y mal proceder en la leva hecha en 1616 para la Armada de socorro de las Filipinas. El Rey ordenó que se averiguase lo que había sucedido y decidió que Riva Herra se ocupase directamente de la conducción de los artilleros, procurando que tanto éstos como los marineros fueran efectivos (Apéndice 22). En 1625 se intentaría de nuevo imponer la matrícula de los hombres de mar.

## Conclusión

La documentación recopilada cubre veinte años de historia (1597-1617) en los que se percibe claramente un problema acuciante: la escasez de marinos para servir en la R. Armada. Ante un problema objetivo y la necesidad de mantener la R. Armada, cuyo epicentro atlántico es Lisboa, tanto para proteger las Flotas de la carrera de Indias como para atender al teatro bélico europeo (Flandes, Inglaterra, en ocasiones Francia) algunos ministros celosos del servicio real intentaron fórmulas coactivas de levas, violando el procedimiento tradicional en que la Provincia tenía gran protagonismo. Ella era la que recibía la petición del Rey y la que organizaba la prestación del servicio, mostrándose celosa de la interferencia de autoridades extrañas o ajenas, del desprecio de los buenos viejos usos, y hasta de las consecuencias negativas de tal manera de proceder.

La gran estimación de los marinos vascos, núcleo principal de la costa cantábrica, unida a las limitaciones demográficas de las villas costeras, a las coacciones y malos tratos sufridos, acaso al retraso de las pagas, provocan en estos años hechos novedosos: uno positivo puede ser el pago efectivo del salario y sobre todo el aumento del mismo, pasando de dos a cinco pagas. ¿Se escondía en ello el deseo de hacer más atractiva la oferta, en competencia con actividades marineras menos peligrosas y más rentables, o con el simple ejercicio de la pesca o el servicio en navíos extranjeros, posiblemente franceses? El otro hecho novedoso es la desertión, no tan rara, controlada en Lisboa. Al no conocer las cifras absolutas de la leva y de los marinos participantes no podemos evaluar el porcentaje que supone el número considerable de desertores, que, cobradas las pagas, huían, se ausentaban y no comparecían en el momento de la revista. Como muestra hemos presentado una lista, en que se puede apreciar la importancia del alistamiento guipuzcoano, así como también su presencia en la escuadra andaluza de Zubiar y en agrupaciones consideradas vizcainas. El cerrar otras vías profesionales a

los marinos (pesca, viajes a Terranova, navegaciones de cabotaje o simplemente comerciales) podía ser, a juicio de la Provincia, globalmente perjudicial y propicio a extinguir la “gallina de los huevos de oro”, esto es, simplemente la existencia de marinería. La Provincia se vio obligada a mantener un difícil equilibrio entre las obligaciones de lealtad y de servicio a la Corona, y la necesidad de proteger su demografía y comercio, sin olvidar al celo puesto en salvaguardar sus antiguas libertades, acudiendo para ello al mismo Rey y obteniendo más de una vez el reconocimiento, leal o interesado, pero extrañamente respetuoso a sus reclamaciones. Esta parcela de nuestro pasado pertenece y configura nuestra historia foral y, por lo mismo, afecta a un ámbito muy superior al de la mera leva de marineros. No en vano algunos de estos documentos reales fundamentales se incrustan en la recopilación de nuestras Ordenanzas básicas o Fueros. Las muestras documentales aportadas, susceptibles de ser ampliadas, abren un resquicio importante de nuestra historia. Gorosabel en el siglo pasado le dedicó páginas muy atinadas<sup>8</sup>.

---

8. P. Gorosabel, *Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa*, libro VIII, cap. V, secc. 1. En la edición de La gran Enciclopedia Vasca (Bilbao 1967) pp. 711-28. No estará de más el anotar que casi todas las R. Cédulas que editamos vienen refrendadas de secretarios reales guipuzcoanos, como Esteban de Ibarra, Antonio y Martín de Aroztegui y en un caso Juan de Ciriza.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### 1

Relacion de la gente de mar que se a huydo y ausentado de la Real Armada del Mar Oceano desde quatro de agosto deste presente año de mill y seiscientos y uno hasta oy dia de la fecha, ansi de los antiguos que servian. en ella quien se dieron aquel dia a tres pagas, como los que binieron de provincia de Guipuzcoa, Vizcaya y Quatro Villas, que antes que saliesen de sus casas se les dieron a cinco, y a los que ynbio el Adelantado Mayor de Castilla de el Andalucia, y a los que havian salido della en los once navíos del cargo del General Pedro de Çubiaur que se les dieron aqui a dos pagas, y en esta Relacion vas puestos los dias en que començaron a servir eçcepto los antiguos, que viene su serbicio muy de atras y lo que an recibido a buena quenta de sus sueldos y los que no parecieron en la dicha muestra de quatro de agosto, los unos y los otros, desanparando el servicio de Su Magestad y yncurriendo por ello en graves penas, que son los que adelante van declarados:

Gente de mar de la que se levantó en la Provinçia de Guipuzcoa<sup>1</sup>

Domingo de Lorca, [Elorza?], h. de Martin , natural de Yçiar, pequeño, lanpiño, nariz aguileña. Sirve desde 27 de mayo de 1601 y reçivio duzientos y veynte reales a buena quenta y no parecio en la muestra de 4 de agosto del dicho año 220 R.

Jhoan de Agote, h. de Miguel, n. de Guetaria, mediano, peliroxo, grande frente. Sirve desde nueve de junio de 1601, reçivio duzientos y veynte Reales y no pareçio en la muestra de 10 de agosto del dicho año 220 R

San Juan de Aguirre, h. de Francisco, n. de Motrico, mediano, barva castaña clara, nariz grande. sirve desde veynte y çinco y de mayo, reçivio duzientos y veynte reales y fuese en 28 de agosto de 1601 220 R

Manuel Hernandez, digo Gonçales, h. de Pedro, n. de Guelva, de buena persona, mediano, barvinegro, piquete al lado

---

1. (*Al margen*): Ojo son demas de los contenidos en una Relacion que se ynbio en veynte de julio de este año de 1601.

del ojo y izquierdo. Sirve desde 21 de junio, reçivio duzientos y veinte reales y fuese en quatatro de agosto de 1601 220 R

Pedro Rodriguez, h. de Juan, n. de Guelva, alto de cuerpo, ojos zarcos, berruga devaxo del ojo derecho. Iden en todo 220

Miguel de la Justa, h. del Cappitan Baltasar de La Justa, n. de Fuente Ravia, señal de mancha devajo del ojo izquierdo. Sirve desde diez y ocho de junio y reçivio çiento quarenta y siete reales, fuese en quatro de agosto de 1601 147 R

Juan de Ayerdi, h. del mismo. n. Urmente [Urniet], pequeño rehecho un piquete en medio de la frente. Sirve desde siete de junio, reçivio çiento y diez rreales, fuese en 21 de agosto 110 R

Garcia de Yricairi, h. de Juan Martín, n. de Albistur, pecoso, cariancho. Sirve desde catorce de junio. reçivio çiento y diez rreales y fuese en veynte y uno de agosto 110 R

Lucas de Orostegui [Arostegui], h. de Santiago, n. de Lequeitio, moreno, cara y nariz aguileño. Sirve desde 15 de junio, reçivio çiento y diez Reales, y fuese en veynte y uno de agosto 110 R

Lope de Gorostidi, h. de Juanes, n. de Gorroti (*sic*), carianpollar, nariz corta, señal devajo del ojo derecho. Sirve desde diez y ocho de junio, reçivio çiento y diez Reales y fuese en 21 de agosto 110 R

Alvaro de Reynosa, h. de Fernan Vidal, n. de Reynosa, muy pecoso de cara. Sirve desde catorce de junio y reçivio çiento y diez Reales, fuese en 30 de agosto 110 R

Juan de Saras çarate, h. del mismo, n. de çumaya, alto de cuerpo, moreno, hoyoso, 24 años. Sirve. desde primero de julio, reçivio trezientos y treinta Reales, y fuese en quatro de agosto 350 R

Juan de Yrive, h. del mismo n. de Deva, alto de cuerpo, barvinegro, la caveza pelada. Asentado en 24 de junio, reçivio quatroçiento Reales y fuese en cuatro de agosto 4-00 R

Blaçio de Alvorde, h. de Domingo, n. de Yçiar, pequeño, pecoso de viruelas, nariz grande. Sirve desde veynte y siete de mayo de 1601, reçivio duzientos veinte Reales y fuese en 10 de agosto 22 R

Ihoan de Ygarça, h. del mismo, n. de Yçiar, de mediana estatura, pelo castaño. Sirve desde 27 de mayo, reçivio 286 Reales y fuese en 30 de agosto 286 R

Domingo de Oliden, h. del mismo, n. de Yçiar, pequeño de. cuerpo, pelo castaño, nariz grande. Sirve desde 29 de mayo, reçivio duzientos y veynte Reales y fuese en quatro de agosto 220 R

Martin de Goycoechea, h. de Domingo, n. de Mendaroa, alto, barva castaña, señal en el corn<sup>o2</sup> izquierdo. Asentado en catorze de junio, reçivio duzientos y veinte Reales, fuese en quatro de agosto 220 R

Saniago de Oliden, h. de Domingo, n. de Içiar, de mediana estatura, pelo rruvia, piquete en la ceja derecha. Sirve desde quatro de junio, reçivio duzientos y veynte Reales, y fuese en la muestra de quatro de agosto 220 R

Juanes de Beynerani, h. de Domingo, n. de Estigarraga, mediano, pelo castaña, nariz afilada, señal en el cer<sup>o</sup> izquierdo. Sirve desde primero de junio, reçivio duzientos y veynte Reales y fuese en 20 de agosto 220 R

Pedro de Chantre, menor en días, h. de Martín, n. de Yrún, mediano, desbarvado, nariz larga aguileña, blanco de rostro. Yden en todo. 220 R

Antón López, h. de Christoval Garcia, n. de Sevilla, pequeño de cuerpo, cariaguileño y hoyosa. Sirve desde 16 de Junio, reçivio çiento y quarenta y siete Reales y no parecio en 30 de agosto 147 R

Juanes de Aguirre, h. de Guillen, n. del Pasaje de San Sevastian, pequeño, rehecho. pecoso, ojos azules, de sbarvado. Sirve desde doze de junio, reçivio duxientos y veynte Reales, y fuese en 15 agosto 220 R

Juanes de Linaçasoro, h. de Domingo, n. de acunaya (*sic*), alto de cuerpo, comiença a barvar, señal en el cornero<sup>2</sup> izquierdo. Sirve desde quinze de junio, reçivio duxientos y veynte rreales, y fuese en 20 de agosto 220 R

Miguel de Urquindegui, h. de Agustín, n. Urnyeta, mediano, desbarbado, de buena cara. Sirve desde siete de junio, reçivio duzientos y veynte Reales y fuese en quatro de agosto 220 R

Ojer de Ricart, h. de Meçin Jan, n. de San Juan de luz, mediano, desbarvado, ojos blancos, frente arrugada. Sirve desde siete de Junio, reçivio duzientos quarrenta y dos Reales, y fuese en quatro de agosto 242 R

Martin de Sans, h. de Amado, n. destigarraga, alto, la cara hoyosa de birruelas, barvicastaño. Sirve desde nueve de junio, reçivio duzientos y veynte castaño. Sirve desde nueve de junio, reçivio duzientos y veynte Reales y fuese en 20 de agosto 220

---

2. Cornero: en castellano antiguo entrada o arco entrante que forme el pelo sobre las sienes. *Diccionario* de M.<sup>a</sup> de Moliner.

Estevan de Santiago, h. de Juan, n. de Fuente Ravia, P. castaña oscura, pelada la caveça. Sirve desde en todo junio, reçivio duzientos Reales y veynte Reales y fuese en 30 de agosto 220 R

Domingo de Çavala, h. de Martín, n. de Urnieta, mediano, medio desbarvado, nariz afilada y algo covada. Sirve desde diez y ocho de junio reçivio duzientos y veynte Reales y fuese en quatro de agosto 220 R

Domingo de Larburu, f. de Pedro, n. de Urnieta, pequeño, gran frente, señal grande en el carrillo izrquierdo. Sirve desde diez y nueve de junio, reçivio duzientos y veynte Reales y fuese en 4 de agosto 220 R

Pedro de Chantre menor, h. de Martín, n. de Yrun, de buena estatura, cariblanco, desbarvado. Sirve desde 30 de junio, reçivio duzientos y veynte Reales y fuese en 20 de agosto 220 R

Juan de Ybarguren, h. del mismo, n. de Lauto (?), mediano, moreno, desbarvado. Sirve desde 14 de junio, reçivio çiento quarenta y siete reales y fuese en 4 de agosto 147 R

Miguel de Yturalde, h. de Juanes, n. de Urnieta, rrehecho, moreno, ojos hundidos, nariz roma. Sirve desde de junio (*sic*), reçivio çiento quarenta y siete reales y fuese en 22 de agosto 147 R

Martín de Asqueten, h. de Ynigo, n. de Aulestia, de buen estatura, barvinegro, berruga en el carrillo izquierdo. Sirve desde diez y ocho de junio, reçivio trezientos treynta reales y fuese en 4 de agosto 330 R

Pedro de Ansa, h. de Juanes, n. de San Sevastian, mediano, barva castaña, nariz larga, señales en la frente. Sirve desde 18 de junio, reçivio duzientos y veynte Reales, fuese en 4 de agosto 220 R

Pedro de Ybarra, h. de Martin de Baquio, pequeño, pecoso, sin señal.

Sirve desde çinco de junio, reçivio çiento quarenta y siete Reales y fuese en quatro de agosto 147 R

Francisco de Chagaray, h. de Juanes, n. de Liçaur, mediano, lampiño, cariflaco, un piquete sobre la ceja derecha. Sirve desde cinco de junio, reçivio duzientos y veynte Reales y fuese en 23 de agosto 220 R

Miguel de Aguirre, h. de Juanes, n. de Ygueldo, pequeño, moreno, nariz larga. Yden en todo 220 R

Juanes de la Rasoro, h. de Domingo, n. de Absurbil, de buena cara, desbarvado, mediano, poca frente. Sirve desde cinco de junio, reçivio duzientos y veynte Reales, fuese en treynta de agosto 220 R

Joanes de Areste, h. del mismo, n. de Yrun, comiença a barvar, piquete en medio la frente. Sirve desde nueve de junio, reçivio çiento quarenta y siete Reales y fuese en 30 de agosto 147 R

Juan Martinez de Ilarrcarrechea, h. de Francisco, n. de Rentería, de buena cara sin señal. Sirve desde catorze de junio, reçivio çiento y diez Reales y fuese en quatro de agosto 110

Juan Calderon, h. del mismo, n. de San Sevastian, pequeño, barvinegro, bisco, piquete justo a la nariz. Sirve desde ocho de junio y reçivio trezientos Reales y fuese en 18 de agosto 330 R

*Gente de Mar de la que se lebanto en el Señorío de Vizcaya*

Juan de Landayda, h. de Pedro, n. de Guecho, mediano que le apunta el boço, piquete en la frente a la izquierda, 22 años. Sirve desde diez y siete de Mayo de 1601, reçivio duzientos y veynte rreales y fuese en 30 de agosto del dicho 220 R

Juan de Suaço, h. de Martín, vezino de Erandio, dispuesto, pecoso, piquete en el boço de avajo y otro sobre la çeja derecha. Sirve desde diez y nueve de junio, reçivio çiento y ochenta y çinco rreales, y fuese en 30 de agosto 185 R

Martín de Ascona, h. del mismo, n. de Lauquis, dispuesto barviroxo, cariampollar, señal en cruz en medio de la caveça. Sirve desde catorze de junio, reçivio duzientos y veinte Reales y fuese en 21 de agosto 220 R

Juan de Astui, h. del mismo, n. de Bermeo, roxo de rostro, dos lunares en ambos carrillos. Sirve desde veynte y nueve de mayo y reçivio duziento y beynte Reales, fuese en 30 de agosto 220 R

Sancho de Menaca, h. del Juan, n. de Monego, dispuesto, que le apunta la barva, señal de herida sobre la ceja derecha. Dirve desde 27 de mayo, reçivio duientos y veinte Reales y fuese en 20 de agosto 220 R

*Gentes de Mar de la que se levanto en las Quatro Villas*

Pedro de Lusa, h. de Ruy Gutierrez de Lusa, n. de Parabayen, mediano, señal en el dedo pulgar de la mano yzquierda. Asentado en çinco de Junio y reçivio duzientos y setenta y çinco Reales, y fuese en 20, de agosto 275 R

Juan de Tras Gallo, h. del mismo. n. de Moniego, barviroxo, mediana estatura. Sirve desde 3 de junio y reçivio trezientos Reales y fio a Pedro de Lusa, que se fue con el en 20 de agosto 300 R

Juan de Ontavilla, h. de Bastian, n. de Guarnizo, pequeño, lanpiño, pocos bigotes, ojos tiernos. Sirve desde 24 de mayo, reçivio çiento treinta y dos Reales, fuese en 27 de agosto 132 R

Francisco de Solar, h. de Bastan, n. de Mariano, mediano, algo ruvio y colorado, berruga en forma de quemadura en la çien derecha. Sirve desde 17 de mayo, reçivio çiento sesenta y çinco Reales, fuese en 30 de agosto, fiole Juan de Castillo, vezino de Santander 165 R

Hernan Gonçalez de San Martín, h. de Juan, n. de Yçedo, barva castaña, ojos hundidos, frente chicua y arrugada. Sirve desde 12 de junio y reçivio sesenta y seis Reales y fuese en 22 de agosto 66 R

Bastian de Hermosa, h. del mismo , n. de Guarniço mediano, arrugas en el rostro, dos señales en la muñeca izquierda. Sirve desde 23 de mayo y reçivio çiento treinta y dos Reales, fuese en 26 de agosto 132 R

Gente de Mar Vizcayna de la que el Adelantado ynvio a Lixboa de la Andalucia, que la saco de cinco naves provincianas<sup>3</sup> que todos gozan sueldo desde onzede jullio de mill y seiscientos y uno

Santiago de Garaycoechea, h. de Pedro, n. de Leço, justa estatura, buen rostro, barva castaña cejunta. Fuese en quatro de agosto y no reçivio dinero ninguno en Lisboa.

San Juan de Yrigoyen, h. de Martín, n. de Oyarçun, mediano, barva rrara, buen rostro blanco. Yden en todo.

Domingo de Largo, h. de Pasqual, n. de Leço, buen cuerpo, barva zaeña, rostro largo, piquete en el cornero derecho. Yden en todo

Martín de Arpide, h. del mismo, n. de Çara en Françia, alto, lanpiño, poca barva, frente grande. Yden en todo.

Juanes de Trompes, h. de Martin, n. de Yrun, buen cuerpo, señal de quemadura en la çien derecha. Fuese en 30 de agosto y reçivio dos pagas en Lixvoa 88 R

Bartolome de Çarasti, h. del mismo. n. de Fuente Ravia, pequeño, sin barva, nariz corta, piquete ensima de la çeja

---

3. Provincianas equivale a guipuzcoanas. La Provincia era exclusivamente Guipúzcoa.

yzquierda y otro al nacimiento de la nariz. Fuese en 21 de agosto y recibió dos pagas en Lixvoa 88 R

Miguel de Yraçaval, h. de Martín, n. de Urueña en Francia, pequeño, barba negra con canas arrugado el rostro. Fuese en 4 de agosto y no recibió dinero ninguno en Lixvoa

Martín de Liçaldi, h. de Domingo, n. de Leço, pequeño, sin barva, un hoyo en la çien yzquierda blanco. Fuese en 23 de agosto y recibió dos pagas en Lixvoa 88 R

Miguel de Aranbur, h. de Joanes, n. de Leço, sin barva, menudo de rostro, frente pequeña. Fuese en veynete y uno de agosto de seisçientos y uno y recibió dos pagas en Lixvoa 88 R

Juanes de Sarasti, h. del mismo, n. de Leço, pequeño, poca barva, rostro redondo, piquete en el cornero derecho. Fuese en 28 de agosto y recibió dos pagas en Lisvoa 88 R

Lazaro de Mendiola, h. de Lucas, n. de Lequitio, pequeño, hoyo entre cejas, moreno. Fuese en 23 de agosto y recibió sesenta Reales en Lixvoa 60 R

Jacome de Aldaz, h. Miguel, n. de Aldaez, pequeño, herida grande en medio la frente, buen rostro. Yden en todo 60 R

Juan Evstevan de Gastanavides, h. de Lope, de Cardi [çardi], n. de Eyarain (*sic*), espigado, pecoso mucho, sin barva, nariz gorda. Fuese en 4 de agosto, y recibió dinero ninguno en Lixvoa

Martin de Oyarçabal, h. de Antonio, n. del Pasaje, pequeño, rostro redondo, herida en el cornero derecho. Fuese antçs de embarcarse

Juanes de Ugalde, h. del mismo, n. del Pasaje, mediano, barva castaña, flaco, nariz larga. Fuese en quatro de agosto y no recibió dinero ninguno en Lixvoa

Juanes de Arretegui, n. del Pasaje de San Sevastian, h. de Estevan, mediabo, buen rostro, barva castaña. Yden en todo

Salvador de Yturayn, h. de Martin Sanz, n. de Leço y vezino del Pasaje, mediano, gordo, rostro redondo, ojos hundidos, sin barva. Yden en todo.

Juan Lopez de lamobra, [Laborda?] h. de Francisco, n. del Pasaje, buen cuerpo, barva castaña, dos piquetes en la frente. Yden en todo.

Francisco Rey, h. de Jacove, n. de Mentin (*sic*) y vezino del Pasaje, buen cuerpo, barva ruvia, piquete encima la ceja derecha. Yden en todo.

Estevan de Mansi, h. de Juan, n. de Lezo, barva castaña, herida en la frente, rostro pequeño. Fuese en 23 de agosto y recibió en Lixvoa çiento y treynta y dos Reales 132 R

Domingo de Garro, h. del mismo, n. de San Sevastian, buen cuerpo, barva castaña, mala dentadura, flaco, çejunto. Fuese en 4 de agosto y no rreçivio dinero ninguno en Lixvoa.

Miguel de Maye, h. de Juan, n. del Pasaje, pequeño, çejas negras y juntas, poca barva, lampiño. Yden en todo.

Pierres de Garuo, h. de Juan, n. de Gamboa en Françaia, mediano, sin barva, rostro largo y nariz. Yden en todo.

Matheo de Arvide, h. de Juanes, n. de Berrovi, pequeño sin barva, rostro redondo poco çejunto. Fuese en 23 de agosto y rreçivio en Lixvoa dos pagas 88 R

Juan de Basarti, h. del mismo, n. derandio, buen cuerpo, barva negra, herida en medio la frente. Fuese en 21 de agosto y rreçivio en Lixvoa dos pagas 88 R.

Pedro de Yturbide, h. de Miguel, n. de Çara en Françaia, alto, mala dentadura, barva ruvia. Fuese en quatro de agosto y no rreçivio dinero ninguno en Lisvoa

Pedro de Çataras, h. de Juan, n. de Fuente Ravia, pequeño, nariz convada, barva bermeja. Fuese en 30 de agosto y en Lixvoa rreçivio ochenta y ocho Reales 88 R

Domingo de Liçalesu, h. de Juanes, n. del Pasaje, pequeño, barva bermeja, caveça grande, piquete ençima de la çeja derecha. Fuese en quatro de agosto y no rreçivio dinero ninguno en Lisboa

Juanes de Lete, h. mismo, n. de Ponte Bedra, pequeña, arrugas naturales en la frente, lunares ençima del mostacho derecho. Fuese en 10 de agosto y rreçivio en Lisboa ochenta y ocho Reales 88 R

Domingo de Lonbida, h. de Martín, n. de Lequeitio, pecoso, herida en medio la frente. Fuese en 30 de agosto y rreçivio en Lixvoa sesenta Reales 60 R

Domingo de Urivaço, h. de Bartolome, n. de yereo, mediano, rostro pequeño, nariz corta, piquete en medio la frente. Yden en todo 60 R

Martin de Barcos, h. de Miguel, n. de Bayona de Françaia, pecoso, señal devajo el oxo derecho. Fuese en 4 de agosto y no rreçivio dinero en Lixvoa.

Martin Saenz de Vistola, h. del mismo, n. de Uruña en Francia, barva roxa, herida en la frente, pecoso. Fuese en quatro de agosto y no rreçivio dineros en Lixvoa.

Domingo de Mugarrieta, h. de Lorenzo, n. de Fuente Ravia, mediano, flaco de rostro, barva castaña, dos piquetes ensima de la

çexa derecha. Fuese en 30 de agosto y rreçivio en Lixvoa çiento treinta y dos Reales 132 R

Juanes de leçañçio, h. de Miguel, n. de Renteria, mediano, barva castaña, arrigado el rostro, nariz gruesa. Yden en todo 132 R

Martin Saenz de Zea, h. de Pedro, n. de Fuente Ravia, pequeño, barva bermeja, pecoso. Fuese en 23 de agosto y rreçivio çiento treinta y dos Reales en Lixvoa 132 R

Lope de Yans, h. de Martin, n. del Pasaje de San Sevastian, pequeño, bisco, herida en el cornero derecho, barva negra. Fuese en quatro de agosto y no rreçivio dineros en Lisboa.

Estevan de Alvira, h. de Christoval, n. de Oria, pequeño, barva negra larga, ojos pequeños, herida debajo del derecho. Fuese en 30 de agosto y rreçivio en Lixvoa çiento y treynta y dos Reales 132 R

Juanes de Chavarria, h. de Miguel, n. de San Sevastian, pequeño, barva negra, rayas naturales en la frente. Fuese en 21 de agosto y rreçivio en Lixvoa yden 132 R

Miguel Perez de Urrurieta (*sic*), h. de Anton, n. del Pasaje, moço alto. Yden en todo 132 R

Martin Saenz Catalan, h. de Juan, n. del Pasaje de fuente Ravia, mediano, barva rubia con canas y calvo. Fuese en 30 de agosto y rreçivio en Lixvoa çiento treinta y dos Reales 132 R

Pedro de Guerrico, h. de Gabriel, n. de Segura, pequeño, blanco, sin barva, pecoso. Fuese en 20 de agosto y rreçivio en Lixvoa ochenta y ocho Reales 88 R

Martín de Chala [Echalar?], h. de Juanes, n. de Chelar, mediano, barva bermeja, flaco, nariz puntiaguda poco hendida. Yden en todo Lope de Aesa, h. de Gregorio, n. de Yrun, pequeño, sin barva, piquete en la frente ençima de la çeja derecha. Fuese en 4 de agosto y no rreçivio dinero ninguno

Pedro Butaran (*sic*), h. del mismo, n. de Yrun, pequeño, muy ruvio, piquete ençima de la çeja derecha, ojos hundidos.

Yden en todo Miguel de Arraondo, h. del mismo, n. de Fuente Ravia, pequeño, barva castaña, lunar debajo del ojo derecho, arrugado el gesto. Fuese en 20 de agosto y rreçivio en Lixvoa ochena y ocho Reales 88 R

Domingo de Straquet, h. de Pedro, n. de Fuente Ravia, mediano, ojos blancos, barva ruvia y poca nariz hundida. Fuese en 20 de agosto y rreçivio en Lisboa ochenta y ocho Reales 88 R

Juan Pérez de Çavaleta, h. de Felipe, n. de Yrun, buen cuerpo, sin barva, piquete en medio la frente. Yden en todo 88 R

Juanes de Araanchipit, h. de Pedro, n. de Sahara de França, buen cuerpo, espigado, lampiño. Fuese en quatro de agosto y no reçivio dinero ninguno en Lixvoa.

Martin de Chavarria, h. de Juan, n. de San Juan de Alva, mediano, poca barva, oyoso, rastro alegre. Fuese en 30 de agosto y rreçevio en Lixvoa ochenta y ocho Reales 88 R

Martin de la Bendivar (*sic*), h. de Pedro, n. de Fuente Ravia, mediano, buen rostro, barva jaeña, ojos hundidos. Yden en todo 88 R

Martin de Revillaga (*sic*), h. de Miguel, n. de Yrun, buen cuerpo, rostro abultado, nariz grande, sin barva, ojos hundidos y pequeños. Yden en todo 88 R

Juan de Balvotin, h. de Pedro Dias, n. del Uquia, alto, enjuto, moreno, sin barva, señal de cuchillada en la mollera. Fuese en 30 de agosto y no reçivio dinero ninguno en Lixvoa.

Juanes de Chavarria, h. del mismo, n. de Yrun, mediano, frente pequeña, arrugas naturales en ella, pelada la caveça en la mollera. Fuese en quatro de agosto y no reçivio dinero ninguno en Lisboa.

Marcos de Çalabarria, h. de Juan, n. de Leço, mediano, barva castaña, cejunto, nariz grande, blanco. Yden en todo

Domingo de Yraçaval, h. del mismo, n. de Deva mediano, hoyoso de biruelas, poca barva castaña, ojos pequeños. Fuese en 20 de agosto y reçivio en Lixvoa ochenta y ocho Reales 88 R

Juan de Yturriaga, h. de Luis, n. de Deva, bueno cuerpo, barva ruvia, rayas naturales en la frente. Fuese en 30 de agosto y reçivio en Lixvoa çiento y treynta y dos Reales 132 R

Domingo de Goyeraga, h. de Juan, n. de Deva, alto, barva castaña, lanpiño, herida sobre la çeja izquierda. Yden en todo 132 R

Francisco de Vicuña, h. de Lorenzo, n. de Deva, pequeño, dientes delgados, barvinegro. Fuese en 20 de agosto y reçivio yden 132 R

Francisco de Guizquiça, h. de Juanes, n. de Rentería, buen cuerpo, poca barva ruvia, herida sobre la çeja derecha. Fuese en 21 de agosto y reçivio yden 132 R

Juan Martin de Aldaça, h. de Juanes, n. de Renteria, mediano, barva negra, hoyo en la nariz, buen rostro. Fuese en doze de agosto y reçivio yden 132 R

Gaspar de Olavaraz, h. de Pedro, n. de Renteria, moço sin barva, cejas negras y gruesas, herida en el cornero derecho, lunares al mismo lado. Fuese en veynte y uno de agosto y reçivio en Lixvoa ochenta y ocho Reales 88 R

*Gente de Mar de la Antigua de la Armada que se a auçentado despues de aver reçivido las tres pagas que se dieron generalmente en 4 de agosto, y tambien se ponen los ue aquel dia no pareçieron, aunque no rreçivieron dinero*

*Figuran cuarenta y dos; uno de San Sebastián, Francisco de Galarza, h. de Acençio, pequeño, cariredondo, nariz, roma, dientes grandes, que se fue se fue en 10 de agosto tras recibir 66 reales. Los otros 41 son de puertos del Norte (Rivadeo, Coruña (2), Muros (3), Bayona de Galicia, Vigo, Santander, Finisterre, Pontevedra (3), Aviles, etc. alguno de Marenes de Francia, Bayona de Francia, Villafranca de Niza, de Génova, Nápoles, Oporto, Lisboa, Salamanca, Ecija, etc..*

*Gente de Mar de los nuevos que se ausentaron en Lisboa*

*Son total 20, naturales de Santiago, Betanzos, Cangas, Pontevedra, Rivadeo, Viana, Oporto, Lisboa (2), Escocia (2), Irlanda, y un Larrea, de Bayona de Francia.*

*Gente de Mar que se a ausentado con pagas y sin ellas de los onze navios que truxo del Andalucia el General Pedro de Subiaur despues que llegaron a esta çiudad de Lixvoa, que fue por julio pasado*

*Entre los 75 que figuran aparecen cuatro vascos:*

Domingo de Arrusa, h. de Juan, n. de Bilbao, buen cuerpo entrecano. Fuese en 27 de agosto y en 4 del reçivio çiento treynta y dos Reales 132 R

...

Pedro de Arreturiaga, h. de Tomás, n. de Guecho, mediano, comiença a barvar, ojos castaños, carianpollar. Fuese en 10 de agosto y no reçivio dinero en Lixvoa.

..

Andrés de Lopeola, h. de Sancho, n. de Barrica, mediano, cariapollar, barviroxo. Fuese en 30 de agosto y no rreçivio dinero en Lixvoa.

Francisco de San Milian, h. de Juan, n. de Pasage de San Sevastian, pequeño, moreno, barva castaña. Fuese en 10 de agosto y rezivio en Lixvoa duzientos Reales 200 R

Francisco de Çubialdea, h. de Pedro, n. de la puebla de Aulestia, buen cuerpo, señal grande de quemadura en el cornero derecho. Yden en todo 132 R

*En el resto de los 74 nominados, hay algunos españoles de Toro, Béjar, Granada, Coruña, Guadalajara, Villaviciosa; algunos portugueses de Algarve, Oporto, Mondego, Lisboa (3); algunos franceses de Dieppe (2), Calais, Marennes, Marsella, y 12 de Abra de Gracia; algùn italiano de Bolonia y Venecia; algunos holandeses, de Amberes, Duay, Ornuz, 1 de Londres y dos más de Escocia y algunos alemanes de Anburque (Hamburgo), Luberque (Lübeck), Auburg, Copenhaguen, Auburg (sic), etc...*

Esta es la gente que no parecio en la muestra de quatro del dicho agosto deste año de mill y seiscientos y uno, y la que se a huydo despues aca, la antigua y la que vino en los navios de çubiaur y la levantada aqui de nuevo va mezclada sin separar naturalezas por haver en ella franceses y gente de otras naciones que no se tienen por tan culpados como los que saben la costumbre que se tiene en Armadas de Castilla; siendo necesario, por sus asientos se vera donde son. Toda la demas va por Provincias y es contra quien por aora se endereza esta Relacion fecha en Lisboa a cinco de setiembre de mill y seiscientos y uno

Juan de la Peña Çorr

(Archivo General de Simancas, Guerra Antigua, Leg. 3143, s.f.)

## 2

Felipe III a la Provincia de Guipúzcoa

[Tordesillas 22 febrero 1602]

El Rey

Junta, Procuradores, Cavalleros hijosdalgo de la M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa. Los navios de mi Armada del mar Oceano estan con tanta falta de gente de mar, que en ninguna manera pueden salir a navegar, y si se tardase mas en tripularlos y

ponerse en la orden que conviene, seria del inconveniente que se deja entender, estando el tiempo tan adelante y mui a la mano las ocasiones en que sera menester emplearlo. Y asi he cometido al Proveedor Martin Arano de Valencegui la leva de todos los marineros que se pudieren juntar en esa Provincia como se hace en las otras costas de estos reinos. Yo os encargo que le asistais para ello con tal fervor y ayuda, que pueda cumplir lo que se le ordena, como haveis acostumbrado a hacerlo siempre en las cosas que de mi servicio se han ofrecido, y porque en esta ocasion es menester usar de mucha diligencia, le recibire de vos en que // os valgais de todos los medios que os paresciere que son a proposito para ello, por consistir en esto los buenos efectos que se han de emprender con los dichos navios, y para que con mas voluntad se disponga a salir a servirme la dicha gente, he mandado que proveher a dicho Martin de Arano el dinero que de el entenderais para su socorro.

De Tordesillas a 22 de Febrero de 1602

Yo el Rey

Por mandado del Rey mi señor Esteban de Ybarra

(Original en el archivo de Guipúzcoa)

Vargas Ponce I, doc. 87, f. 114. Otra copia en doc. 80, f. 115.

### 3

#### Felipe III al Corregidor de Guipúzcoa

Cedula del Rey Dn. Phelipe 3º firmada de la Real mano y refrendada de Esteban de Ibarra su fecha Marti Muñoz 18 de Marzo de 1694 para que el Corregidor de esta Provincia asistiese y ayudase al Capitan Camarena en la leva y conducion de la gente de Mar necesaria para un navio suyo, y que pidiese el favor asistencia necesaria a los Diputados de esta Provincia significandoles que de ellos vendria S.M. por mui servido.

[Martín Muñoz 18 marzo 1604]

## El Rey

Mi Corregidor de la Provincia de Guipuzcoa. Al Capitan Camarena, que como teneis entendido esta en el Puerto del Pasaje con un navio que por mi mandado ha hecho para me servir con el en mis Armadas, embio a mandar que pase luego con el al Puerto de Santander para se juntar con los que alli estan de la Esquadra del General Martin de Bertendona, y porque para esto habra menester la gente de mar que conforme a su asiento esta obligado a tener, cuya leva se ha de hacer en esa Provincia, ha parecido encargaros, como os encargo y mando, que luego le asistais en todo quanto os pidiere y fuere menester para levantar y reunir a sueldo los marineros oficiales y otras personas que conforme a su asunto esta obligado a tener en el dicho Navio // con los sueldos y el numero y condiciones que por su asiento se dispone, que para la paga, sueldos y socorros que conforme al dicho asiento se han de hacer, se ordena al dicho General Bertendona y a Dn. Gaspar de Pereda, mi Corregidor y Capitan a guerra en las quatro villas de la costa de la mar, que embien persona con dinero y con ella oficiales de los del sueldo de aquella squadra que intervengan con vos y con el Proveedor Martin Aranalde Valencegui y Veedor Martin de Arostegui, a la paga y socorro que se hubiere de hacer a la dicha gente y al dicho navio, lo uno y lo otro conforme a lo que por mi mandado esta ausentado con el dicho Camarena. Y por que a mi servicio que esto se execute con suma brevedad, le rescivire de vos en que asi se cumpla; y si necesario fuere hacer algun oficio con los Diputados de la Provincia para que ayuden a esto, lo haced en mi nombre significandoles por quan servido me terne de la buena diligencia que para facilitar la dicha leva se hiciere por su parte y de lo que ello se hiciere me avisareis.

De Martin Muñoz [*sigue en f. 118*] 18 de Marzo de 1604.

Yo el Rey

Por mandado del Rey, N.S., Esteban de Ibarra

(Original en el archivo de Guipúzcoa)

Vargas Ponce I, doc. 91, f. 116; otra copia doc. 92, f. 117.

## 4

## Felipe III a la Provincia de Guipúzcoa

Real Cedula por copia simple de 5 de Octubre de 1605 para que se hiciese Matricula de Marineros en esta Provincia y de las causas que dio esta sobre que no convenia al Real servicio el que se hiciese en Guipuzcoa dicha matricula, y de otra Real Cedula de 18 de Diciembre de 1607 por la qual revoco la Cedula anterior y ordeno al Corregidor Espinar que sebreyese en ello. Consta también que estas copias que posteriormente se bolbio a dar orden el año 1621 al Coronel de la Provincia Martin de Arostegui que efectuase dicha matricula y las razones que entonces alegó la Provincia para que no llevase efecto. Pertenece al cap. 11, Tit. 19 de los Fueros.

1

[Madrid 5 octubre, 1605]

El Rey<sup>1</sup>

Por quanto habiendo considerado los inconvenientes que han resultado a mi servicio en las levas de Marineros que se han hecho en la Provincia de Guipuzcoa y las otras costas de estos Reynos para mi Armadas, se han alistado hombres inutiles para la navegacion, y deseando escusar este daño y la molestia que a ellos se les sigue de apremiarlos a embarcarse, pretendiendo las personas que han tenido mano en la Leva por contemplaciones e fines particulares suplir la falta de los marineros que lo son y podrian [*ser*] embarcarse con los que no han sido de ningún pro-  
//vecho sino de mucho embarazo y daño en las ocasiones. He resuelto que de aqui adelante se hagan matriculas en las costas de estos Reynos de todos los marineros que en cada parte hubiere, de que se seguira saber los que son, y que todos salgan en las levas que se ofreciere haver de hacer, con que, como queda dicho, de

---

1. *En margen superior, de mano de Vargas Ponce: Documentos hasta 1607. Pura parladería.*

que ha resultado la perdida de navios y la reputacion que solian tener nuestras Armadas.

Por tanto mando al mi Corregidor que al presente es, y adelante fueren en la dicha Provincia de Guipuzcoa, que desde luego se junte con el mi Veedor de Armadas que en el reside y con las demas personas que al dicho Corregidor le pareciere, y hagan una matricula de todos los marineros efectivos que se hallaren en toda la costa de la dicha Provincia de Guipuzcoa sin exceptar ninguno; y hecho asiento y lista de ellos por sus nombres, filiación, señas y edad de cada uno, haga pregonar el dicho Corregidor que ningun otro marinero si no fuere alistado pueda salir a la mar a pescar ni a otros efectos sin noticia y permission del dicho Corregidor o la Xusticia a quien el hubiere concedido el tener la matriculación en los lugares de la dicha Provincia donde no pudiese asistir, so las penas que de mi parte les pusieredes, y que en las mismas incurran los que de los dichos Marineros alistados salieren a la mar a hacer viajes largos sin licencia del dicho Corregidor o Justicia a quien el cometiere, para que siempre sepa los marineros que hay, y los que faltan y constan, en las quales penas doyles desde aora por condenados a los trasgresores, y en virtud de la presente comision al dicho Corregidor para que las execute en sus personas, e bienes; Pero no ha de condenar a ninguno de los tales marineros en penas afrentosas, antes mando y encargo al dicho Corregidor y las demas Justicias de la dicha Provincia y criados mios que en el residen que los honrren, estimen y hagan buen tratamiento, observandoles puntualmente las preheminiencias que les tengo concedidas,

Y para que Yo tenga ordinaria noticia del numero de marineros que hubiere en la dicha Provincia, mando al dicho Corregidor que enbie a manos de mi Secretario de la Guerra razon de los que hubiere matriculados, declarando el numero de los que se hallaren presentes y de los que hubiere en qualquiera navegacion a los tiempos que hubiere de enbiar la dicha razon, que seran // dos veces al año en los principios de Marzo y Novienbre, y en esta conformidad se han de ir continuando la dicha matricula, añadiendo a ella todos los marineros que se fueren criando y notando los que hubieren muerto en tierra y mar. Y para que esta orden se establezca y perpetue de aqui adelante, mando al dicho Veedor que tenga esta cedula en los libros de su oficio despues que la hay presentado al dicho Corregidor y dandole traslado autentico de ella para que la observe y execute, y

esta misma diligencia ha de hacer el dicho Veedor con todos los Corregidores que adelante fueren a servir a la dicha Provincia. Y si el Corregidor asistiere, donde fuere la continua asistencia de dicho Veedor, ha de estar en su poder la matricula de los marineros de aquel Lugar donde residiere y en su Jurisdiccion, no obstante que la licencia para salir a la mar a viajes largos, la ha de dar el dicho Corregidor, y en los otros Lugares las Justicias a quien lo cometiere, encargandoles la confidencia, legalidad y rectitud envioses y guarda da las matriculas, de que espero sea mui servido, y los unos y los otros no hagais en contrario, que tal es mi voluntad.

Dado // en Madrid a 5 de Octubre de 1605 años.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nro.  
Señor Antonio de Arostegui

Vargas Ponce I, Doc. 93, f. 119 r.- 20v. Otra copia en Doc. 9, f. 137-8.

2

*Carta escrita por Guipúzcoa de su Diputación de Azcoitia luego que tubo noticia de la Cédula de suso, a S.M.*

[Azcoitia 28 octubre 1607]

Hemos entendido que V.M. por una Cedula Real manda que el Corregidor de esta Provincia con asistencia del Veedor de las Armadas de ella haga matricular los marineros que hay e hubiere de aqui adelante en esta Provincia, y no hagan viajes, ni salgan a pescar sin su licencia y otras cosas, y esto con presupuesto que los utiles y efectivos en las levas que se hacen quedan en sus casas y se conducen otros que no lo son, de que resulta perdida de reputacion y buenas ocasiones lo qual sentimos en el grado que es razon, y tanto mas pareciendonos que procede esta nueva orden de relaciones hechas de personas mal informadas contra una Provincia, Archivo de nobleza y lealtad, y veras con que siempre ha servido y sirve a sus Reyes y Señores naturales, y causara mas admiracion si en otras ocasiones no hubieran hecho otras de que ha sido necesario hacer recurso a V.M. // y a los Señores Reyes sus progenitores y los han reparado oyendonos con oydos graves, como a tan leales y buenos vasallos, como esperamos lo hara

V.M. en esta de mucho peso, y de cuio efecto resultaria quiebra de nuestra reputacion y de las libertades ganadas y conservadas con mucho derramamiento de sangre, y por el consiguiente mucha falta al servicio de V.M., que es lo que mas se siente, y esto por muchas causas reservadas. Y por que a mas de tocar la nueva orden a nuestras exepciones y mucha nobleza, no conviene que haya Matricula de los dichos Marineros, porque en valor y reputacion son muchos y en numero respecto de estos pocos, y sabido los que hay, dejaria de tenerlos el enemigo y sabria por la razon de ella los pocos que habria en defensa de la marisma, cuio engaño esta al ojo. Y es verdad que si se executase la dicha orden habria pocos marineros, y esos, hombres necesitados, y todos honrrados dejarian de serlo ni darian ese oficio a sus hijos y los inducirian en otras cosas por redimirlos, los quales procuran saberlo bien y ejecutarlo para despues fabricar y gobernar sus propias naos y emplearse con ventaja de otros en servicio de V.M., como lo han hecho y hacen siempre sin que // por ellos se resultan nota y desto procederia del todo cesar la navegacion y el sustento de los naturales y no poder continuar el servicio de S.M. con el cuidado y fuerza que siempre se ha hecho, y es así que solia haver gran numero de marineros en esta Provincia en la marisma y la tierra dentro y aora hay menos, sintiendo el proceder que se ha tenido en su conduccion en las Armadas de V.M. y el mal tratamiento que en ellas han recibido, aunque tenemos suplicado y tornamos a suplicar a V.M. con el de esta nueba orden humilmente, que sera para que con nuevas mercedes cobremos nuebos animos para mejor servir a V.M. y continuar en esto nuestra natural obligacion, empleandonos padres e hijos. Guarde nuestro Señor le C.P. de V.M., como puede y la Christiandad ha menester con aumento de mas Reynos.  
De Azcoitia a 28 de Octubre de 1607.

Vargas Ponce I, Doc. 93, f. 121-2. Otra copia Doc. 100, f. 141 r.-v. En esta última, de mano de Vargas Ponce: original en el Archivo de Guipúzcoa, leg. 9, neg. 17.

*Las causas que da Guipúzcoa a S.M. porque no deve haber matrícula en Guipuzcoa. De su Junta General de Guipúzcoa en 2 de Enero de 1605.*

[Guetaria 2 noviembre 1605]

Señor

La Provincia dize que al servicio de V.M. non com-//biene que en ella se haga matricula de todos los marineros efectivos que se hallaren en toda su costa sin excepcion ninguna, ni que se asiente la lista de ellos por sus nombres y filiaciones y edad de cada uno, ni que otro ningun marinero sino fuere alistado pueda salir a la mar a pescar ni otros efectos sin noticia y permission de este Corregidor, o de la Xusticia a quien el hubiere cometido el tener la matricula en los lugares de la dicha Provincia donde no pueda asistir, poniendo penas a su albedrio y que en ellos moraren los marineros alistados que salieren a la mar a hacer viajes largos sin licencia de dicho Corregidor o Justicia, para que siempre se sepa de los marineros que hay, y los que faltan y adonde estan, conforme a una Cedula Real de V.M. Su data en Madrid a 5 de Octubre de este año de 1605, por las causas y razones siguientes:

L<sup>a</sup> La primera, como bien sabe V.M. y es notorio la dicha Provincia y sus hijos y Marineros siempre han acudido con mucha fidelidad, animo y fuerzas y valor al servicio de V.M. en las ocasiones que se han ofrecido, posponiendo sus Vidas y sangre en las Armadas Reales y casos del su Real Servicio // como hombres valerosos y de mucha experiencia, Padres por Hijos, con mucho derramamiento de sangre, de que han resultado notables servicios a V.M. y a los Srs. Reyes de gloriosa memoria sus progenitores, y esta ha sido su aficion e inclinacion natural, y lo sera, como de vasallos tan fieles y leales en todo tiempo.

2<sup>o</sup> La segunda que lo dispuesto por dicha Real Cedula, demas que toca a las exepciones y libertades y mucha nobleza de la dicha Provincia, aunque en numero no sean tanto, en valor y reputacion son muchos, a cuya causa el enemigo ha temido y teme siempre mucho, cesaria esto, y resultaria en deservicio de V.M. el saber su numero si viniese a noticia del Enemigo y esto ha procedido de haverse empleado en servicio de V.M. y sus Reales Armadas y guerras como fieles vasallos y muerto en ellas valerosamente, sin embargo que en su conduccion y lista por los Ministros de V.M. se haya procedido sin la consideracion referida y con rigor y molestias y vejaciones que han causado quiebra.

3ª La tercera, si se diese lugar a lo dispuesto y mandado por la dicha Cedula Real respecto de la dicha matricula y obligacion de licencia, abria pocos Marineros en la dicha Provincia, porque los que son y serian // honrrados y principales, dejarian el exercicio de serlo, y por consiguiente sus hijos y descendientes por haverse criado con libertad y servido a V.M. y sus progenitores, y no serian de tanto valor los que se quisiesen matricular y alistar, y cesarian las fabricas de los galeones y bajeles, y los que alistasen serian necesitados y menesterosos, y finalmente se divertirian de este exercicio arte y navegacion, procurando otro modo de vivir, maiormente por no andar pidiendo la dicha licencia, y aun podria ser causa y ocasion de desamparar sus haciendas, o venderlas e irse de las tierras maritimas a otras partes, todo lo qual redundaria en daño y detrimento del servicio de V.M.

4ª La quarta, porque si se diese lugar que ningun otro marinero fuera de los alistados pudiese salir a la mar a pescar ni de otra suerte, seguirse ia grande inconveniente, porque, a menos de ser alistado, nadie podra entrar en la mar, ni navegar, y acavando los alistados y matriculados, y faltando ellos, faltaran marineros, y escusando la dicha orden, se esforzara la gente moza que tiene experiencia a tenerla y de ello resultara gran servicio a V.M.

5ª La quinta, porque la granjeria y substento principal de las tierras merittimas de la dicha Provincia consiste en la pesca y navegacion en que de ordinario se a ocupado y empleado, de que así bien ha resultado y resulta mui grandes provechos a la dicha Provincia y a estos Reynos de V.M., y cesarian consiguiendo lo dispuesto por la dicha Cedula Real.

6ª La sexta, dando lugar al efecto de la dicha Real Cedula, tambien cesaria el trato principal de la dicha Provincia llevando las mercaderias de fierro y herraje y otra diversidad de instrumentos que en ella se habrían de continuo, para el Reyno de Andalucia e Yndias, para en servicio de V.m. y utilidad y provecho comun en sus Galeones Navios y Bajeles fabricados por los naturales de ella, y de esta cesacion resultarian notables daños al servicio de V.M. y a su Patrimonio Real y a toda la comunidad y correspondencia de Mercaderes y Flotas de las Yndias y otras cosas, como por experiencia se ha hechado de ver en muchas ocasiones, y seria total ruyna, en particular de la dicha Provincia,

de suerte que // podria venir a despoblarse y a menoscabarse las Rentas Reales, y por el consiguiente no se exercitando la gente moza y por alistar en la navegacion, las Armadas Reales de V.M. vendrian a menoscabarse y se hallarian faltosas de gente.

7ª La septima, la conservacion de la gente de la dicha Provincia y tierras de su maritima y el exercicio de su navegaciones es la cosa mas importante al servicio Real de V.M., de quien y de sus progenitores de gloriosa memoria ha recibido mucha merced y espera recibirla, en mucha libertad, y sea conservacion en ella, sin dar lugar al Yugo de matricula y lista de que la dicha Real Cedula hace mencion, y cobrara maior esfuerzo y animo adelante.

8ª A la octaba, porque en otras ocasiones de tiempos pasados en que V.M. y sus progenitores de gloriosa memoria por Relaciones de personas mal informadas mandaron alistar y matricular Marineros y soldados en la dicha Provincia de su parte, habiendose dado causas bastantes, como lo son las referidas en los capitulos precedentes, tubieron por bien de escusar matricula y lista, consideran los grandes inconvenientes que de lo contrario resultarian y podrian resultar, y lo mismo se ofrecen al presente.

9ª La novena, que la dicha Provincia y sus hijos fieles vasallos de V.M. solo trata de conservar, como queda referido, su libertad antiquisima, e inmemorial, deseando emplear en servicio de V.M. Padres por Hijos y con sus Haciendas, y que se ofrezcan muchas ocasiones para mostrar su valor, fuerzas y animo, considerando su obligacion natural y las de sus Padres y pasados en su Real servicio sin faltar de ella que son obligados, como lo han hecho hasta aqui y lo haran adelante, correspondiendo a su nobleza, sin causar sospecha en su fidelidad y lealtad y se prometen no desmerescer recibir lo acostumbrado de V.M.

Por las quales causas y razones y las demas que se dejan de referir por no cansar a V.M., la Provincia le suplica humildemente sea servico de reparar lo dispuesto y mandado por la dicha Cedula Real y suspender su efecto en quanto toca a ella y sus hijos, que en ello rescivira como siempre muy singular merced y beneficio y quedara como queda con las obligaciones continuas y añadidas para acudir al servicio de V.M. con mucha puntualidad, cuya // C.R.P. guarde y prospere nuestro Señor como la Christiandad lo ha menester.

De nuestra Junta General de la villa de Guetaria a 2 de Noviembre de 1605.

D. Domingo de Arizmendi, Agustin de Lizarra; Domingo de Aramburu, Juan Lopez de Zarauz.

(Vargas Ponce I, Doc. 93; otra copia, Doc. 101, f. 143-6<sup>1</sup>).

## 4

*Cédula de S.M. por la qual deroga la que dio para que se hiciese Matricula de marineros en esta Provincia de Guipuzcoa.*

[Madrid 18 diciembre 1607]

El Rey

Lizenciado Juan de Espinar mi Corregidor de la Provincia de Guipuzcoa. Por algunas causas se han ofrecido y considerado con mucha atencion despues de la orden que en 5 de octubre del presente año mande dar para que en los lugares de la costa de essa Provincia se hiciese una matricula de todos los marineros efectivos que hay se hallasen sin eceptar ninguno, y que no pudiese salir a la mar a pescar el que no estubiese matriculado, ni los matriculados a viajes largos sin licencia vuestra, he resuelto rebocar dicha orden y darosla, como en virtud del presente lo hago, para que alceis la mano del cumplimiento y execucion de ella por quanto desde agora la revoco y doy por nula y asi lo decid al // Veedor y Contador Martin de Arostegui, para que conste en el asunto que de la dicha orden hubiere echo en los libros de su oficio, que tal es mi voluntad.

Dada en Madrid a 18 de Diciembre de 1607. años.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey ntro. Sr., Antonio de Arostegui.

Vargas Ponce I, 93, f. 125v.-6r.; otra copia Doc. 103, f. 148r.-v.

---

1. En la copia, X-1464, se añade: Pedro de Aguirre. Original y con todas estas firmas hechadas, en el Archivo de Guipúzcoa.

## 5

S.M., sin embargo de que por las Razones en este memorial contenidas, revocó y anuló su Real Cedula por la qual mandava que se hiciese matricula general de los marineros de esta Provincia de Guipuzcoa, y ordeno al Corregidor Espinar que a la sazón lo hera de esta Provincia que se sobreseiese de la dicha matricula, de nuevo agora S.M. ha ordenado al Sr. Martin de Arostegui su Consejero de Guerra y Coronel de esta dicha Provincia y haga la dicha matricula general de marineros de esta dicha Provincia, y por ofrecerse para informarse, a S.M. las mismas causas y razones que se dieron en la Cedula que habla en esta misma razón en este tiempo y otras de nuevo, se suplica a S.M. por la dicha Provincia sea servido de revocar y anular la dicha orden; por la qual manda se ponga en execucion el matricularse todos los marineros // de esta dicha Provincia de Guipuzcoa y las razones añadidas son las siguientes:

La Primera: es del servicio de S.M. no se haga en la dicha Provincia de Guipuzcoa la dicha matricula general porque todos o la maior parte de los Marineros de esta dicha Provincia estan actualmente sirviendo a S.M., parte en la Esquadra de Guipuzcoa que se halla oy en Cadiz sirviendo a S.M. en las ocasiones en que la ocupa en su Real servicio, parte en los quarenta Barcos que S.M. al presente tiene en el Puerto del Pasaje de esta dicha Provincia, donde estan alistados y prontos para lo que S.M. les mandare acudiendo en esta y otras ocasiones a servir a S.M. con tan gran gusto y obediencia que, con quedar yermos y despoblados los lugares de su dicha havitacion con su ausencia, anteponen a sus comodidades propias y a las de sus mujeres y hijos y al amor de la patria, el que tienen en sus corazones como mas natural al empleo del servicio de S.M. y al cumplimiento de sus R. Ordenes como el efecto lo muestra.

Segundo, por ultima // y concludiente razón al Maior servicio de S.M. y por necesario se propone a S.M. que no combiene se haga la dicha matricula general de marineros de esta dicha Provincia, sino que la deve revocar, porque es tan grande la fama y de tanto tronido el nombre de la multitud de marineros que esta provincia tiene en la opinion y estima de las naciones extranjerias, que solo ella ha bastado muchas veces y ha podido Reprimir y refrenar

algunos movimientos que han intentado ejecutar contra la Corona de S.M., las dichas naciones extranjeras, siendo cierto, a saber quan poco era y es el numero de los que havitan en los Lugares maritimos de esta dicha Provincia, se hubieran los extraños risuelto a poner en cuidado a la dicha Provincia y por el consiguiente obligado a gastos y costas a S.M.; y lo que deve mover el animo de S.M. para entender que le conviene por maior servicio suyo que no lleve efecto la dicha matricula general, es el mostrar su experiencia de los tiempos pasados, haver conducidose esta Provincia y sus marineros en mucha paz y tranquilidad, y aumento en su Real Servicio sin que con ella // se haya hecho novedad, en lo de la dicha matricula y en los presentes el representar la dicha Provincia a Su Magestad el servicio que le ha hecho este presente año de 1606 en el paso de Irun y frontera de Francia con sus naturales, resistiendo en el dicho puesto en numero de cerca de tres mil hombres a su costa, que ha pasado a mas de cien mil ducados, el tiempo que a S.M. parecio convenir su asistencia, que haver mandado que asistieran mas tiempo por conveniente a su servicio, lo hubieran hecho. Por lo qual y por otras muchas razones que por evitar prolijidad no se expresan, deve S.M. darse por mas servido de que el estado de las cosas en lo de la dicha matricula general de marineros se deje como se halla, que no que se lleve a debido efecto el hacerse la dicha matricula, pues a S.M. le consta la fidelidad, obediencia y presteza en la execucion de sus Reales mandados. De esta dicha Provincia de Guipuzcoa, de quien S.M., que Dios guarde largos y felizes años, y sus gloriosos progenitores se han dado siempre por bien servidos. //

(Todo por minuta en el archivo de Guipúzcoa).

(Todo el expediente en copia. Vargas Ponce I, doc. 93, f. 126r.-7v.; otra copia doc. 103, f. 148 r-v.).

## 5

Martín Arano de Balencegui a la Provincia de Guipúzcoa

[San Sebastián 4 mayo 1606]

Por la que S.M. escribe a V.S. y por la Comision que a mi me ha inbiado, que la mostrara el Sr. Corregidor, vera V.S. los

marineros que manda se levanten en esta Provincia. Y aunque esta mui adelante el tiempo, y los mas estan en Terranova, a de ser (*sic*) V.S. puede de ayudar a esto como lo ha hecho siempre, y mandar enviar una persona para que me asista. Olgara a esto que S.M. me escusara de esto por ser obra tan dificultosa y por la nueva quexa que traen de no haverlos tratado bien este viaje pasado. Pero es justo obedecer ciegamente quien tantas obligaciones tiene como Yo. Siempre he procurado las veces que S.M. me ha cometido la leva de Marineros, hacerla con la suabidad y menos daño que se pueda, y lo mismo hare aora como hijo de V.S., cuio estado guarde N.S. con los acrescentamientos que desea.

De San Sevastian a 4 de Mayo de 1606.

Martin Arano de Balencegui

(Vargas Ponce I, doc. 94, f. 129.)

## 6

Felipe III a la Provincia de Guipúzcoa

[Aranjuez 1 abril 1606]

El Rey

Junta, Procuradores, Cavalleros Hijos dalgo de la M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa. Los Navios de mi Armada del Mar oceano estan con tanta falta de gente de Mar para salir a navegar que si se tardase mas en tripolarlos y ponerlos en la orden // que conviene, seria del inconveniente que se deja entender, estando el tiempo tan adelante y mui a la mano las ocasiones en que hera menester emplearlos, y ansi he cometido al proveedor Martin Arano de Balencegui la leva de todos Marineros que se pudiesen juntar en esa Provincia como se hace en las otras costas de estos Reynos, Yo os encargo que le asistais para ello de manera que pueda cumplir lo que se le ordena, como lo haveis acostumbrado hacer siempre en las ocasiones que de mi servicio se han ofrescido. Y porque en esta es menester usar de mucha mas diligencia, le rescivire de vos mui particular en que faciliteis todo lo que a esto toca, como me lo prometo de vuestro zelo. Y para

que con mas voluntad se disponga a servirme la dicha gente he mandado proveer al dicho Martin Arano del dinero que del entendereis para su socorro.

De Aranjuez a 1º de Abril de 1606.

Yo El Rey.

Por mandado del Rey nro. Señor, Antonio de Arostegui.

Otra mano: Se decretó por la Diputación pedir parecer a las villas de la Provincia.

Original la carta y por copia la orden: Archivo de Guipúzcoa, registro nº 17.

Vargas Ponce I, doc. 94, f. 129 r-v.

## 7

El Secretario Real Antonio Arostegui a la Provincia de Guipúzcoa

[Madrid 14 julio 1606]

Con la de V.S. de 14 de Junio he recibido mucha merced, como lo sera siempre que V.S. me diere ocasion de su gobierno, al de S.M., y bien de esa Provincia conviene mucho lo que V.S. apunta en lo de los marineros, y por ambas causas (a que tanto debo acudir) hare quanto pudiere para el remedio con mucho deseo de que aproveche, y aqui va respuesta de S.M. a la carta de V.S., a quien guarde Dios con gran felicidad.

De Madrid a 14 de Julio de 1606.

Antonio de Arostegui.

Vargas Ponce I, doc. 95, 130.

## 8

Felipe III a la Provincia de Guipúzcoa

[Madrid 10 julio 1606]

El Rey

Junta, Procuradores, Cavalleros Hijos dalgo de la M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa. Vuestra carta de 12 del pasado he

recivido, y olgado de saber la diligencia que pusistes en ayudar a la leva de Marineros de estos dias, que me ha sido agradable servicio, y por el que siempre recivo de esa Provincia, tengo el cuidado que es razon de mirar por todo lo que os toca. Tambien se va mirando en la conservacion de // la Gente de Mar y estorbar a los naturales que no vayan a servir en los Navios extranjeros, y espero que de vuestra parte acudireis al remedio en lo que os tocare, siendo tan interesados en ello y zelosos de mi servicio.  
De Madrid a 10 de Julio de 1606.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey nutro. Señor, Antonio de Arostegui.

(Original y copia la 2ª: Archivo General de Guipúzcoa, registro 8, neg. 17).

(Vargas Ponce I, doc. 95, f. 130 r.-v.; otras copias, f. 131 y 132.

## 9

### Felipe III a la Provincia de Guipúzcoa

Servicios de Marineria año 1606

Cedula del Rey Dn. Phelipe 3º con su sello firmada de la Real mano y refrendada de Antonio de Arostegui, su su fecha en Ventosilla 8 de Noviembre de 1606, para que la Provincia asistiese y ayudase a Dn. Gaspar Ruiz de Pereda a la leva y conducion de los Marineros que hubiese menester de manera que con la mayor suavidad que fuese posible se cumpliese en esta Provincia en todo lo que de su Real servicio se havia ofrescido en ella. Pertenece al capitulo 11, titulo 9 de los Fueros.

[Ventosilla 8 noviembre 1606]

El Rey

Junta, Procuradores, Cavalleros, hijos dalgo de la mui noble y mui leal Provincia de Guipuzcoa. Porque conviene desde luego tratar de prevenir las cosas necesarias para que mi Armada del mar oceano pueda salir a navegar el año que viene mas temprano que otras veces y acudir a las ocasiones y efectos que de mi

servicio se ofrescieren, he resuelto que sin perder tiempo // se acuda a hacer en las costas de estos Reynos la leva de Marineros que seran menester y encomendado la execucion dello a Dn. Gaspar Ruiz de Pereda, Cavallero del havito de Santiago, por la satisfaccion que tengo de su persona y lo bien que me ha servido en otros negocios que se le han encomendado (como lo vereis por la comision que lleva y os mostrara), y asi os encargo y mando que le asistais para ello de manera que con la mayor suavidad que fuere posible pueda cumplir en essa Provincia lo que se le ordena, como lo haveis acostumbrado en todo lo que de mi servicio se a ofrecido en ella, y aora le recibire de vos mui particular en que faciliteis todo lo que a esto toca como vuestro celo me prometo. Y para que la dicha gente se disponga a salir a servirme lleva el dicho Dn. Gaspar el dinero que del entendereis con que socorrera a la que hay se alistare.

De Ventosilla a 8 de Noviembre de 1606

Yo el Rey

Por mandado del Rey ntr. Señor, Antonio // de Arostegui.

(Original en el archivo de Guipúzcoa)

Vargas Ponce I, doc. 97, f. 133-4; otra copia f. 135.

## 10

Servicios de Marineria Año 1606

Cedula del Rey Dn. Phelipe 3º con su sello firmada de la Real mano, y refrendada de Andres de Prada, su fecha en el Prado 20 de Noviembre de 1606, para que la Provincia asistiese y ayudase a Dn. Gaspar de Pereda que benia a aprestar 15 Navios, incluso los 9 que havia en la Esquadra de Vizcaya, añadiendo S.M. que recibiria en ello particular servicio.

[El Pardo 20 noviembre 1606]

El Rey

Junra, Procuradores, Cavalleros hijos dalgo de la mui noble y mui leal Provincia de Guipuzcoa. Don Gaspar de Pereda va por mi orden a aprestar quince navios, incluso los nueve que hay en la Esquadra de Vizcaya, y a las demas cosas que del entendereis,

todas enderezadas al servicio de Dios y mio y a vuestro propio veneficio. Yo os encargo y mando le deis toda la asistencia y ayuda que os pidiere de mi parte para la buena y breve execucion de lo que se pretende, que yo recibire en ello particular servicio.  
Del Pardo a 20 de Noviembre de 1606

Yo el Rey

Andres de la Prada.

(Original en el archivo de Guipúzcoa)  
Vargas Ponce, I, doc. 98, f. 136.

## 11

### Los agentes en Madrid a la Provincia de Guipuzcoa

[Madrid 22 de noviembre de 1607]

Con esta ba el despacho de los Marineros y la de V.S. con algunos remiendos en la cerradura, porque el sobre escrito se le dio para el Veedor y no la quisimos recibir asi, siendo patente que habla con V.S., y asi fue necesario que, despues de cerrada una vez, se habriera y se le diera el segundo sobre escrito y cubierta, V.S. ordenara que el Veedor tome la razón antes que se haya hecho reclamo por el Señorío de Vizcaya y Quatro villas (que ya benian a hacerla) para saverse reparado en quanto V.S. La cedula primera queda tambien reparado en quanto ellos, y deberan a V.S. las gracias. Pero el Rey no escribe a ellos sino a los Corregidores que las gobiernan.

Estamos mui asegurados que a noche se torno a ver nuestro negocio por algunos señores del consejo con asistencia del señor conde de Miranda y que corre felizmente. Si la consulta se embiare y que fueren trabajar esta Pasqua, podra ser que veamos acabado esto dentro de veinte días con un sucesso mui prospero. Dicese que esta Pascua han de jurar al Principe y que la promulgación de las Pragmaticas // que se fueren a guardar a este acto. Otra cosa no hay nuevo. Nuestro Señor guarde a V.S. como deseamos.

De Madrid 22 de noviembre de 607

Este despacho va por la via de Vitoria con orden de que desde halla le embien a V.S. con propio, a quien pagara V.S. lo que el official de Francisco de Alegria dixiere, que el mismo esta aqui y encamina otra.

El licenciado Iturgoyen. El licenciado Armendia

(Original en el archivo de Guipuzcoa)

Vargas Ponce I, doc. 102, f. 147.

## 12

Felipe III al Corregidor de Guipúzcoa

[Madrid 17 diciembre 1607]

El Rey

Licenciado Jose del Espinar, mi Corregidor de la Provincia de Guipuzcoa. Por algunas causas que se han ofrecido y considerado con mucha atencion, despues del orden que en cinco de Octubre de este presente año mande daros para que en los lugares de la costa de esa Provincia se hciere una matricula de todos los marineros efectivos que hoy se hallaren sin aceptar (sic) ninguno, y que no pudiese salir al mar a pescar el que no estuviese matriculado, ni los matriculados a viajes largos sin licencia vuestra.

He resuelto revocar la dicha orden y darosla (como en virtud de la presente lo hago) para que alceis la mano del cumplimiento y execucion de ella, por quanto desde aora la revoco y doy por nula. Y asi lo decid al Veedor y Contador Martin de Arostegui para que lo note en el asiento que de la dicha orden huviere echo en los libros de su oficio, que tal es mi voluntad.

Dada en Madrid a diez y siete de Diciembre de mil y seiscientos y siete años.

Yo el Rey

Por mandado del rey Nto. señor, Antonio de Arostegui //

Asi bien certifico y ago fee yo el supra escrito Secretario que, estando junta y congregada la sobre dicha Provincia en la referida

Junta particular, los Cavalleros Procuradores de la Ciudad de San Sebastián pusieron en manos de mi el dicho Secretario un traslado fee haciendo signado y firmado de fernando de Sarasti, scrivano de S.M. y del numero de la Ciudad de S. Sebastian, que es el thenor siguiente.

Nota de Vargas: (Copiado del libro de los mareantes cofradia de Sn. Pedro de Guetaria, aunque ella es muy anterior a erigirse la tal cofradia en 1658).

Vargas Ponce I, doc. 103, f. 148.

### 13

El Corregidor de Guipuzcoa a los Alcaldes  
con R. cédula incluida

[Azpeitia 4 febrero 1608]

Servicios de Marineria    año 1608 Enero 24

*Mandamiento del Corregidor de esta Provincia, el Licenciado Espinar, en virtud de Cedula de S.M., para que ningun Marinero que tubiese plaza en la Real Armada pasase a embarcarse en Navio pagase con el quatro tanta las pagas que por orden se S.M. hubiesen recibido y que los Marineros pudiesen ser havidos para S.M. La fecha en la Real Cedula es de 24 de Henero de 1608*

El Corregidor, digo el Licenciado Juan de Espinar, Corregidor por el Rey nuestro Señor en esta M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa. Hago saber a los Alcaldes ordinarios de las villas y lugares de esta dicha Provincia y a cada uno e qualquier de ellos o su lugar tenientes en el dicho oficio, que yo he rescibido una Cedula Real del Rey nuestro Señor, al tenor siguiente:

El rey

[El Pardo 24 de enero 1608]

Licenciado Juan del Espinar mi Corregidor de la Provincia de guipuzcoa a mi serbicio combiene que, luego que esta recivais,

hagais pregonar en todos los Lugares maritimos de vuestra Jurisdiccion que no se embarque en Navio particulares ningun Marinero que tenga plaza en mis Armadas, y que el Dueño del Navio que le recibiere sera condenado en el quatro tanto de las pagas que constare haver recibido el // Marinero por socorro de mi hacienda o las que debiere a ella, aplicando esta condenacion por tercias partes en la forma que se acostumbra; y los Marineros que incurrieren en esto y pudieren ser havidos, han de servir un año sin sueldo en las dichas Armadas.

Del Pardo, a veinte y quatro de enero de mil y seiscientos y ocho.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Señor, Antonio de Arostegui.

Por el Rey al Licenciado Juan del Espinar su Corregidor de la Provincia de Guipuzcoa.

Por ende Yo vos mando que, luego que este mandamiento recibieredes, hagais apregonar cada uno de vos en esas dichas Villas y Lugares de su Jurisdiccion, de manera que venga a noticia de todos, para que ansi los Marineros que en ellos hubiere como los Dueños o Maestres de Navios a quien tocan, lo contenido en la dicha Cedula Real lo guarden y cumplan segun que en ella se contiene, so las penas en ellas contenidas, en que incurran y seran executadas la contrario haciendo; y fecho el dicho pregon donde hubiere Pregonero, o publicandolo por las Yglesias de esas dichas Villas o Lugares lo hagais asentar por fe el dicho Pregon, o publicacion al pie de este mandamiento dentro de quatro dias primeros siguientes me lo embien firmado e signado de Escrivano // por cuya presencia pasare, so pena de cada seis mil maravedis para la Camara e fisco de S.M., a quien he de dar cuenta de su cumplimiento. Firmado en la villa de Azpeitia a quatro de Febrero de de mil y seiscientos y ocho años.

El Licenciado Espinar

Por mandado del Sr. Corregidor, Juan Lopez de Tapia

Pregón en Usurbil

[Usurbil 8 febrero 1608]

Digo Licenciado Iturrieta, Rector de la Parroquia de la villa de Usurbil, que es verdad que oy Viernes ocho del mes de Febrero

de mil y seiscientos y ocho, estando a Misa mayor, publique el mandamiento del Sr. Corregidor contenido en la Plana de atras para sus efectos, a ruego de Antonio de Achaga, alcalde de la dicha villa, y por la verdad lo firme de mi nombre.

El Licenciado Iturrieta. Antonio de Achaga

(Original y todos los pregones hechos en la Provincia existen en su archivo)

Vargas Ponce I, doc. 104, f. 149-50

## 14

Felipe III a D. Gaspar Ruiz de Pereda  
autorizandole a hacer leva de Marineros

[Ventosilla 8 de noviembre de 1608]

*Copia autorizada por Juan Lopez de Tapia, escrivano, de una Real Cedula para que Dn. Gaspar Ruiz de Pereda pudiese hacer leva de Marineria en la costa de esta Provincia y otras partes, y fuese ayudado en todo lo que fuese necesario, su fecha en Ventosilla 8 de Noviembre de 1608.*

[Ventosilla 8 de noviembre de 1608]

El Rey

Por quanto conviniendo a mi servicio que mi Armada del mar oceano salga a navegar el año que viene mas temprano que otras veces para que pueda acudir a las ocasiones y efectos que el tiempo mostrase, y que este intento no se atrase por falta de la gente de Mar, he resuelto que desde luego vaya una persona de calidad, confianza y mucha inteligencia al Señorío de Vizcaya, Provincia de Guipuzcoa, Quatro villas de la costa del Mar, Principado de Asturias y Reyno de Galicia, a tratar con los Consejos y Justicias de aquellas partes de hacer con la suavidad posible una leva de todos los marineros que se pudieran juntar. Y havido considerado quan a proposito sois para esto vos, Dn. Gaspar Ruiz de Pereda, Cavallero del Habito de Santiago, por la

experiencia que teneis de estas cosas, y de la // buena cuenta que haveis dado de otras muchas de mi servicio que se os han encomendado, y confiando que en esto hareis lo mismo, he tenido por bien de elegiros y nombraros para ello como en virtud de la presente os elijo y nombro.

Por tanto os mando que vais a los dichos partidos y deis a los Consejos y Justicias de ellos las cartas mias que se os asistan con el favor y ayuda que de mi parte les pidieredes para hacer la dicha leva del maior numero de gente que se pudiere y sin que haya ruidos ni questiones. Y para que asi mismo os ayuden a ello he nombrado a<sup>1</sup> \_\_\_\_\_, como personas inteligentes en esto y en conoser entre la gente que en los dichos partidos se hallare los que son marineros, a los quales podreis asegurar que seran puntualmente pagados de aqui adelante y se tendra mucha cuenta con honrrarlos y tratarlos bien. Y de esta manera alistareis y recibireis a mi sueldo en maior numero de marineros que, como dicho es, fuere posible, estando presente el mi Veedor y Contador de cada partido que es quien a de hacer // y tener las listas originales de la leva, en que haveis de usar de extraordinario cuidado y diligencia, y no admitireis ni permitireis que se ponga en lista para ganar sueldo personas que no sean de servicio y van a proposito para lo que se pretende, como veis que conviene, ni dareis lugar a que sean reservados los que fueren utiles para servir y que vayan en su lugar los de menos consideracion. Para lo qual doy en virtud de la presente a vos y a las dichas personas que os han de ayudar y ejecutar vuestras ordenes comision, poder y facultad tan cumplida quanto para el caso se requiere y mando que ninguna xunta ni otro ministro os ponga impedimento en la execucion y cumplimiento de esto, antes os den el favor y ayuda que les pidiere del y hubiere del menester. Y los diez mil ducados que para esto llevan y otro qualquier dinero que adelante se os proveyere para ello, lo han de recibir los pagadores de los dichos partidos, cada uno la parte que le tocare en mis Arcas de tres llaves con intervencion de los mi Veedores y Contador // del tal Partido donde hiciere del (sic.) los socorros a la dicha gente de Mar, como por otras Cedulae se os ordena, para que tenga cuenta y razon de ello y la embien con las dichas listas a los mis oficiales

---

1. Nota marginal de Vargas Ponce: Asi está

del sueldo de la dicha Armada, de manera que haya la claridad que conviene en la distribucion de mi hacienda. Y de lo que en cumplimiento de lo susodicho fuere de el executando, me ireis dando aviso; y luego que llegaredes a cada uno de los tres primeros partidos, mostrareis esta Comision al Veedor y Contador de el para que tome la razon de ella en los Libros de su oficio que tal es mi voluntad.

Dada en Ventosilla, 8 de Moviembre de 1606 años.

Yo el Rey

(Original en el archivo de Guipúzcoa)

Vargas Ponce I, doc. 105, f. 151-2; otra copia, doc. 106, f. 153.

## 15

Felipe III a la Provincia de Guipuzcoa

[Madrid 18 marzo 1611]

Servicios de Marineria    año 1611

Cedula del Rey Dn. Phelipe 3º firmada de la Real mano y refrendada de Juan de Ciriza, su fecha en Madrid 18 de Marzo de 1611, para que la Provincia asistiese, y ayudase al Almirante Diego de Santurce y Orozco a la leva de 700 Marineros atrayendo la gente con el amor y suavidad que savia la Provincia, para que saliesen a servir de buena voluntad, que para darles a cinco y a seis pagas havia mandado proveer el dinero necesario.

El Rey

Junta, Procuradores, Cavalleros hijos-dalgo de la mi noble y mui leal Provincia de Guipuzcoa. A Diego de Santurce Orozco, mi Almirante de la Esquadra de Cantabria, he mandado (como lo vereis por la Comision que lleva mia) que vaya a hacer en los Lugares de la costa della, leva de setecientos hombres de Mar para tripular los navios de mi Armada de Mar Oceano que se allan en el Puerto de Lisboa. Y por que consiste en ello el poder salir a navegar y acudir a las ocasiones que se ofrescen de servicio de Dios y mio en que importa usar extraordinaria

diligencia, os encargo que le // asistais con el favor y ayuda que para ello fuere menester en essa Provincia procurando que sea gente util la que se alistare y sacare della, y que por ninguna contemplacion se reserven los Marineros y Artilleros efectivos ni se supla por ellos con los que no lo son, que para darles a cinco y a seis pagas he mandado proveer el dinero necesario, y me hareis mucho servicio en procurar de vuestra parte que la leva sea cual conviene y escusando ruidos y diferencias, atrayendo la gente con el amor y suavidad que saveis, para que salgan a servir de buena voluntad.

De Madrid a 18 de Madrid de 1611.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro señor, Juan de Ciriza

(Original en el Archivo de Guipúzcoa)

Vargas Ponce I, doc. 107, f. 156

16

Pagos a marineros vascos

De los dos cientos setenta ducados que quedaron en Deposito para la conducion de la gente Marinera para el servicio de su Majestad este años de mil y seiscientos y once en la Villa de Motricu, se han conducido y pagado por orden del señor Alcalde Domingo de Asterrica lo siguiente en esta manera:

Primeramente a Pedro de Irureta, vecino de esta Villa, veinte y quatro ducados, que son sin pagaros y se le pagaron en quatro de Mayo de este dicho año . . . . .0264  
 A Miguel de Agorreta, vecino de Ernani, otros veinte y quatro ducados en este dicho dia quatro de Mayo . . . . .0264  
 A Pedro de Santiago, vecino de esta villa, treinta y seis ducados por Marinero y Artillero, este dicho dia quatro de Mayo . . .0396  
 A Domingo de Araoz, vecino de esta villa quince ducados este dicho dia . . . . .0165  
 Yten, en seis de Mayo se pagaron a Diego de Ybarra, vecino de esta villa, Artillero, treinta y seis ducados . . . . .0396  
 A Domingo de Ibarra, hijo de dicho Diego, quince ducados este dicho dia seis de Mayo . . . . .0165  
1.650 //

A Santiago de Ibarra, hijo del dicho Diego, veinte y quatro ducados este dicho dia . . . . .	260
A Domingo de Elordi, Carpintero, vecino de Vergara, veinte ducados en siete de Mayo . . . . .	396
A Christobal de Aldaeta, vecino de Vergara, veinte ducados en siete de Mayo . . . . .	405
A Pedro de Aportategui, vecino de esta villa, veinte y quatro ducados este dicho dia siete de Mayo . . . . .	260
	<hr/>
	2.321

(Original en el Archivo de Guipúzcoa)

Vargas Ponce I, doc. 108, f. 157

## 17

### Felipe III a la Provincia de Guipúzcoa

[Madrid 31 mayo 1612]

Junta, Procuradores hijos dalgo de la Muy N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa. A Martin Arano de Valencegui, mi Proveedor de Armadas en esa Provincia, he mandado (como de el lo entendereis) que en los Lugares de esa costa haga Leva de los Marineros que se pudieren juntar y socorrer a cada cinco pagas, con el dinero que para ello he mandado proveer a la villa de San Sevastian, y porque esta jente es para tripular los Navios de mi Armada del mar Oceano que se aprestan en el Rio y puerto de la Ciudad de Lisboa, y importa tanto al servicio de Dios y mio imbiarsela con la brevedad posible para que salgan a Navegar y limpiar la mar en que andan muchos corsarios, os encargo que asistais al dicho Proveedor con el favor y ayuda que en mi nombre os pidiere y hubiere menester para ello, procurando que sean // Marineros efectivos los que se alistaren, sin que por ninguna contemplacion se admita hombre inutil y de que se haga la Leva apaciblemente escusando ruidos y questiones, sere mui servido, como lo fio de vuestro celo y la maña con que acostumbrais atraer la gente con suabidad para que salgan presto y con buena voluntad a serbirme.

De Madrid 31 de Mayo de 1612.

Yo El Rey

Por mandado del Rey nuestro señor, Juan De Ciriza.

(Original en el Archivo de Guipuzcoa)

Vargas Ponce I, doc. 109, f. 158; otra copia, doc. 110, f. 159.

## 18

### Felipe III a la Provincia de Guipúzcoa

[Madrid 28 de enero 1613]

Junta, Procuradores Cavalleros Hijos dalgo de la Mui N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa. Por que importa a mi servicio y al bien universal del Comercio, que la Armada de la Mar Oceano que al presente se halla en el Rio y puerto de la Ciudad de Lisboa salga mas temprano que otras veces a navegar y asegurar las costas de estos Reinos que son infectados de Corsarios que estorvan la contratacion y hacen otros daños que serian de mas consideracion si no que atajasen desde Luego, he resuelto que en los partidos de la Costa de Cantabria se haga para tripular los Navios de la dicha Armada la Leva de Marineros que se acostumbra, y cometido la de esa Provincia a Martin Arano de Valencegui, mi Proveedor de Armadas en ella, y asi os encargo que le asistais con vuestro favor y hayuda de manera que mediante ello se alisten todas las Personas mas utiles que se pudieren Juntar hasta // numero que alcanzaren a ser recorridos a razon de cada cinco pagas adelantadas, con siete mil ducados que para ello he mandado proveer, vos lo encaminad de vuestra parte como quien tambien (sic) save hacer qualquier cosa de mi servicio, que este me sera mui agradable, particularmente si se hiciere con suabidad y sin dar ocasion a ruidos ni questiones, como lo fio de vuestro celo, de que tanta satisfaccion tengo.

De Madrid a 28 de Enero de 1613.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro señor, Martín de Arztegui.

(Original en el archivo de Guipúzcoa).

Vargas Ponce I, doc. 111, f. 160; otra copia, doc. 112, f. 161.

**19**

## Felipe III al Corregidor de Guipúzcoa

[Segovia 21 septiembre 1613]

Real Cedula del Rey Dn. Phelipe 3º, su fecha en Segovia 21 de Septiembre de 1613, dirigida al Corregidor de esta Provincia para que prendiese a varios Marineros que se ausentaron de la Armada, cuia relacion acompaña a esta Cedula; proceder juridicamente contra ellos y hacerles volver las pagas anticipadas que recibieron. Pertenece al Capitulo 11, titº 19, de los Fueros.

## El Rey

Licenciado Bernardo de Balcarcel, mi Correxidor en la Provincia de guipuzcoa. Por la relacion que con esta se os emvia sabreis los Marineros de ese partido que se han ausentado de los de la ultima leva deste año y las pagas que recibieron adelantadas para servir a mi Armada del mar Oceano, haviendo hacho tan gran falta al tiempo que hubo de salir a navegar, que fue en- // cesario suplirla con marineros portugueses y otras naciones. Y siendo el delito tan grande y tan digno de castigo y de remedio quanto se deja considerar, assi por lo que toca a mi servicio como por el escarmiento y consecuencia para adelante, os mando que hagais extraordinaria diligencia para haverlos a las manos, y presos los hagays tener a buen recaudo y cobreis dellos o de sus fiadores (o de quien con derecho se deba) las pagas que recibieron anticipadas por orden del proveedor y por mano del pagador de essa Provincia, y lo que esto montare lo entregueis al mismo pagador en las Arcas de tres llaves, con intervención del dicho Porveedor y el Veedor y contador, notificandoles que no toquen a este dinero sin orden expresa mia, y procedereis juridicamente contra // los tales marineros, sustanciando las causas, y sin determinarlas, las remitireis al mi Consejo de Guerra juntamente con los autos originales para que se provea conforme a justicia pareciere convenir.

Y avisareis lo que hubieredes hecho en virtud de la comision que los dias pasados os imbie para proceder contra los Marineros que se dejaron de embarcar en essa Provincia haviendo recebido las pagas, en que haveis de guardar esta misma orden de sustanciar

las causas y prenderlos, y cobrar el dinero, y remitir los autos al dicho Consejo.

De Segovia a 21 de Septiembre de 1913.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro señor, Martin de Arostegui.

(Original en el archivo de Guipúzcoa).

Vargas Ponce I, doc. 113, f. 163.

## 20

### Felipe III a la Provincia de Guipúzcoa

[Madrid 6 febrero 1614]

Junta, Procuradores, Cavalleros Hijos dalgo de la M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa. Conviniedo a mi serbicio y a la seguridad de la Contratacion de estos Reinos que salgan a correr las costas de ellos los Navios que han quedado de mi Armada del Mar Oceano en el Rio y Puerto de la ciudad de Lisboa, he resuelto que para tripularlos y ponerlos en buena orden de navegar se haga con la brevedad posible en los partidos de la costa de Cantabria leva de hasta quinientos Marineros, incluso en este numero cien Artilleros, y que la de esa Provincia sea a cargo de Martin Arano de Valencegui, mi Proveedor de Armadas en ella, y asi os encargo que le asistais con vuestro favor y hayuda, de manera que mediante ello se alisten los que tocan a esa Provincia y que sean hombres utiles y efectivos y quales conbiene, a los quales se les socorrera con cada cinco pagas adelantadas del dinero que para ello he mandado proveer, vos lo encaminad y facilidad de vuestra parte acudiendo a ello con el cuidado con que acostumbrais disponer todas cosas que tocan a mi servicio.

De Madrid a 6 de Febrero de 1614.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro señor, Martin de Aroztegui.

(Original en el archivo de Guipúzcoa).

Vargas Ponce I, doc. 114, f. 165.

## 21

Felipe III a D. Fernando de la Riva Herrera

[Valladolid 30 julio 1615]

Comisión a Dn. Fernando de la Riva Herrera para proceder contra los Marineros que hubiesen delinquido despues de asentadas sus plazas con inhibicion de otras qualquier justicias.

El Rey

Dn. Fernando de la Riva herrera, mi proveedor, de Armada en las quatro villas de la costa de la Mar. Por quanto aviendose considerado los inconvenientes que resultan de que las Justicias ordinarias de estos mis Reinos y Señorios se entremetan en conozer de las causas tocantes a la gente de mar que me sirve en mis Armadas, fui servido de mandar que en ningun puerto donde imbernase o entrase alguna de ellas, no conociese civil ni criminalmente de las dichas causas ninguna Justicia de tierra, sino solamente el General o auditor de las dichas Armadas o sus esquadras. Y despues aca se ha entendido que, no obstante esto, han prendido las dichas Justicias algunos de los Marineros que por mi mandado se han alistado en las quatro villas de la costa de la mar despues de haver recibido las pagas. Por lo que combiene escusar los dichos invombenientes, ha parezido despachar la presente en cuya virtud mando al mi Corregidor y capitan guerra de las dichas quatro Villas y otros qualesquier Juezes y Justicias de ellas, que luego que con esta mi Zedula fueren requeridos hos remitan los dichos pres[os] con los procesos de la causa, para que como persona a quien yo encargo // de ordinario las levas de ese distrito conozcais de ellas y las sentenzieis conforme a Justicia; y que si se ofrecieren de aqui adelante en las dichas quatro Villas casos de esa calidad de gente de mar o guerra que hubiere delinquido despues de estar alistados y recibidos el sueldo, de que ha de constar por zertificacion vuestra y del mi Veedor y Contador de ese partido, os los remitan de la misma manera para que vos las determineis y para el mi Consejo de la Guerra, y siendo necesario desde luego ynibo del conocimiento de las dichas causas al dicho Corregidor y otras qualesquier Justicias de qualquier calidad y condicion que sean, por combenir asi a mi

Servicio. Dada en Valladolid a treinta de Julio de 1615 años.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Señor, Martin de Arostegui.

(Copia del original que existe en el archivo del marqués de S. Millán).

Vargas Ponce I, doc. 115, f. 166

## 22

Felipe III a D. Fernando de la Riva Herrera

[Aranjuez 15 mayo 1617]

El Rey

Don Fernando de la Riba herrera, mi proveedor de Armada en las cuatro Villas de la costa de la mar. Hase visto vuestra carta de 27 del pasado, y quedan entendidas las dificultades que se os ofrecian para la leba de Marineros, respeto de los cohechos y mal proceder que hubo en la que el año pasado se hizo para la Armada del socorro de Filipinas; y por que combiene que se aberigue particularmente lo que en ello paso, se os enbia la comision que recibireis con este despacho, para que lo hagais con el cuidado y Justificacion que de bos fio.

Presuponese que, mediante vuestra diligencia y manera, tendreis en buen estado la leba de marineros para la Armada, facilitando todo lo que ubiere podido estorbar. Y el mi Capitan general de la Artilleria os embiara Comision para que corra por vuestra mano lo que toca a los Artilleros como lo soliades hazer por lo pasado. Y asi os mando y encargo que procureis que los marineros y artilleros que alistareis sean efectivos y de serbicio, y daros la prisa posible por que la leba que se haze en Vizcaya y Guipuzcoa estara ya a punto como os lo habran abissado los Probeedores de aquellos distritos.

De Aranjuez a XV de Mayo de 1617.

Yo el Rey

(Copia del original que existe en el archivo del Marqués de S. Millán).

